



EXTRACTO DEL ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DIA 30/06/2017

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE
D. VICENTE MARI TORRES

TENIENTES DE ALCALDE:

DÑA. ANA MARIA COSTA GUASCH
DÑA. CARMEN FERRER TORRES

CONCEJALES:

DÑA. MARIA CATALINA BONET ROIG
D. MARIANO JUAN COLOMAR
D. SALVADOR LOSA MARI

AUSENTES CON EXCUSA:

DÑA. ANTONIA PICO PEREZ
D. PEDRO JUAN MARI NOGUERA

SECRETARIA ACCIDENTAL: ELENA DE JUAN PUIG

INTERVENTOR ACCIDENTAL: D. PEDRO GUASCH VIDAL

En Santa Eulària des Riu, siendo las 12:00 horas del día viernes 30/06/2017, se reúnen en la Casa Consistorial los señores y señoras que arriba se expresan, con el fin de celebrar la citada Sesión, para la cual han sido previamente convocados.

Preside el Acto el Sr. Alcalde-Presidente D. Vicente Marí Torres y actúa como Secretaria Accidental Dña. Elena de Juan Puig.

Se pasan a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA de la Convocatoria, entregada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura y aprobación si procede, del Acta de la sesión celebrada el día 19 de mayo de 2017.

Aprobada por unanimidad.

2.-URBANISMO - LICENCIAS URBANÍSTICAS

2.1.-EXPEDIENTE 8424/07.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada en el polígono 22, parcela 202, Ses Cases Noves de Baix, Jesús. Presupuesto:403.743,37€.



[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el Proyecto básico visado 13/00287/07, Proyecto de ejecución visado 13/01057/10 y documentación complementaria visado 13/00710/07 y 13/00600/08 redactados por el despacho de arquitectura PLANAS-TORRES & ASOCIADOS y promovido por LOJARA IBIZA SL, que tiene por objeto LA CONSTRUCCION DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en la finca registral nº 33.380, Parcela 202 Polígono 22, Jesús, con sujeción a todas las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia está sujeta a las siguientes condiciones y requerimientos:

Condiciones previo a la expedición de la licencia

- Presentar actualización del presupuesto total de las obras solicitadas.
- Aportar Nombramiento de constructor.
- Prestación de fianza por importe de 1.371,28€ correspondiente al 110% del presupuesto del Estudio de Gestión RCD.
- Condiciones del Informe / Acuerdo de la CIOTHUPA de 2/10/08 Expediente 152/07, en particular: Obligación del promotor a inscribir la totalidad de la superficie de la finca registral 33380 como indivisible ante el Registro de la Propiedad y vinculada a la vivienda proyectada.
- Presentación de Estudio de Seguridad y Salud, visado.

Condiciones de la licencia:

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art. 144 de la Ley 2/2014.
- Resto de condiciones del Informe / Acuerdo de la CIOTHUPA de 02/10/08.
- Condiciones autorización AESA expediente E17-0525.

2.2.-EXPEDIENTE 4746/16.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina en C/ Torre Can Espanyol, núm. 2-38, Ses Torres, Jesús. Presupuesto: 329.786,65 €.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** el Proyecto Básico sin visar de fecha 31/03/16 complementado en fecha 20/03/2017 con RGE 201700002142 redactado por la arquitecta Dña. Alicia Medina Vargas y promovido por XXX que tiene por objeto la **CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA**, en c/ Torre Can Espanyol nº2-38, urbanización Ses Torres, Jesús, con sujeción a los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la licencia otorgada está sujeta a la aportación de la siguiente documentación y condiciones:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- Al encontrarse la parcela en un área arqueológica, se deberá realizar un **control y**



seguimiento arqueológico durante las fases de excavación y movimiento de tierras.

Dicha intervención arqueológica se tendrá que tramitar, mediante el correspondiente **Plan de Actuación**, oportunamente autorizado por el Departamento de Patrimonio del Consell Insular de Eivissa, debiendo aportar previo a la retirada/expedición de la licencia la autorización de la CIOTHUPA al informe de incidencia arqueológica resultando del plan de actuación.

- En el plazo de 6 meses desde la concesión de la licencia, y como requisito indispensable para el inicio de las obras, deberá aportarse **Proyecto de Ejecución visado**. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 140.5 de la Ley 2/2014, la extinción de los efectos de la licencia.
- Previo a la expedición de la licencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto), el promotor deberá aportar **Estudio de Gestión de Residuos** visado por el correspondiente colegio profesional y depositar la correspondiente fianza.
- Aportación de **Estudio de Seguridad y Salud** junto al proyecto de ejecución.
- Aportación **nombramiento** de asume de arquitecto y nombramiento de aparejador y constructor.

Condiciones de la licencia tras su expedición

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art. 144 de la Ley 2/2014.
- Condiciones de la autorización de AESA expediente E16-1025.
- Control y seguimiento arqueológico durante las fases de movimiento de tierras y excavación, de acuerdo con el Plan de actuación autorizado por el Consell Insular de Eivissa según la condición previa a la expedición de la licencia.

2.3.-EXPEDIENTE 6965/16.- Reforma de local comercial sito en la C/ venda d'Atzaró, edificio 2, bloque D, local 2, Sant Carles de Peralta. Presupuesto: 44.753,40€.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto básico y de ejecución visado nº. 13/00285/16 de 15/03/16 y posterior modificación de 10/05/17 visado nº. 13/00524/17 redactado por el arquitecto D. José Alberto Gómez Gabancho, y promovido por XXX, que tiene por objeto la **REFORMA DE LOCAL COMERCIAL sito** en calle Venda de Atzaró, edificio 2, bloque D, local 22. Sant Carles de Peralta, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la licencia queda sujeta al cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes obrantes en el expediente:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- Asume de arquitecto y nombramiento de constructor.
- Prestación de fianza por importe de 108,22 € correspondiente al 110% del presupuesto del estudio de gestión de RCD.

Condiciones de la licencia



- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que conste nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art. 144 de la LOUS.

2.4.-EXPEDIENTE 9457/16.- Modificado durante el transcurso de las obras de construcción de piscina en la C/ Islandia, núm. 19, Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 53.521,32€.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto básico sin visar de fecha 13/06/2016 redactado por la sociedad de arquitectos Arq. Ibizaliving SL y promovido por XXX que tiene por objeto el MODIFICADO DURANTE EL TRANSCURSO DE LAS OBRAS DE LA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA, con INCORPORACIÓN de CUARTO TÉCNICO, PORCHE Y TERRAZA, en un parcela sita en Islandia nº. 19, Santa Eulària des Riu, con sujeción a todas las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente

En particular, la concesión de la licencia está sujeta a las siguientes condiciones y requerimientos:

Condiciones y documentación previos a la expedición de la licencia

- Aportación nombramiento de constructor.
- Prestación de fianza por importe de 355,91 € correspondiente al 110% del presupuesto del estudio de Gestión RCD.

Condiciones y documentación de la licencia

- Condiciones impuestas en la licencia de obra 512/14, inclusive las derivadas de los informes y autorización sectoriales.
- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art. 144 de la Leu 2/2014.
- Condiciones autorización de AESA expediente O17-0234.

2.5.-EXPEDIENTE 3689/16.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina y demolición de vivienda existente en la C/ Punta Blanca, núm. 54, Urbanización S'Argamassa, Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 538.273,65€.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- APROBAR el Proyecto básico sin visar aportado en fecha 10/03/16, modificado de proyecto básico sin visar de 19/07/16, modificado de proyecto básico sin visar de 02/12/16 y modificado final con aportación de proyecto visado 13/00259/17 de demolición y modificado básico de construcción de vivienda aportado en 14/03/17 promovido por XXX y redactado por el arquitecto D. José María Barbellido Roper, que tiene por objeto la DEMOLICION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y CONSTRUCCION DE NUEVA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA en parcela sita en calle Punta Blanca nº. 54, Urbanización S'Argamassa, Santa Eulària des Riu, con sujeción a los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.



En particular, la licencia otorgada queda sujeta a las siguientes condiciones y a la aportación de la siguiente documentación

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- Cumplir con el art. 5.09.02 de las NNSS en lo referente a la previsión de un aljibe para recogida de aguas pluviales.
- **Cesión** formalizada en escritura pública a favor del Ayuntamiento, de la superficie de 95m² para su afectación a viario.
- **Ejecución simultánea de las obras de compleción de la urbanización** de la parcela y depósito de fianza por importe de 2.644 € para garantizar su cumplimiento. Asimismo:
 - Previo a la expedición de la licencia que el promotor deberá aportar compromiso por escrito de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
 - Se advierte que, de conformidad con el art. 40.3 del Reglamento de Gestión Urbanística (RD 3288/1978 de 25 de agosto), el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo comportará la pérdida de la fianza.
- Aportación de asume de arquitecto y nombramiento de Aparejador y de Constructor.
- Aportación de Estudio de Seguridad y Salud de la construcción de vivienda unifamiliar aislada.
- Aportación de Proyecto de Ejecución de la construcción de vivienda unifamiliar y piscina en el plazo máximo de 6 meses. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.5 de la Ley 2/2014 de Ordenación y Uso del suelo, la extinción de los efectos de la licencia.
- Aportación de Estudio de Gestión RCD de la construcción de vivienda unifamiliar con piscina, **visado** por el correspondiente colegio profesional.
- Prestación fianza por importe de 896,97 € correspondiente al 110% del presupuesto del estudio de gestión de RCD de la demolición.

Condiciones y requerimientos de documentación tras la expedición de la licencia

- Condiciones de la Autorización de AESA Expediente E16-1739
- Disponer a pie de obra de cartel indicador de las obras en los términos del art. 144 de la Ley 2/2014.

Segundo.- Autorizar la segregación de 95m² de la finca registral 7944-N del Registro de la Propiedad nº. 3 de Ibiza, para su cesión al Ayuntamiento con destino a viario, previa aceptación por el mismo.

A fin de proceder a la aceptación de la cesión de la porción de 95m² para su afectación a viario, deberá, previamente, proceder a practicarse inscripción de la segregación en el Registro de la Propiedad número 3 de Ibiza, y liquidarse los impuestos y gastos que de la misma se devenguen. Una vez cumplimentado lo anterior, e inscrita en el Registro de la Propiedad la segregación, se presentará ante el Ayuntamiento la escritura original para la aceptación por el Pleno de la Corporación municipal de la superficie cedida e inscripción



de la misma en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, lo que se realizará de oficio.

2.6.-EXPEDIENTE 6396/16.- Modificado durante el transcurso de las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en el polígono 16, parcela 350, Can Racó, Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 33.963,55€.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto modificado de básico y de ejecución visado 13/00453/16 de 26/04/16 y documentación complementaria visado 13/00346/17 de 27/03/2017 redactado por la arquitecta Dña. Laurence Denise Prevedello y promovido por XXX y que tiene por objeto el MODIFICADO DURANTE EL TRANSCURSO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA en el Polígono 16, Parcela 350, Can Racó, Santa Eulària des Riu, con sujeción a todas las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia está sujeta a las siguientes condiciones y requerimientos:

Condiciones y documentación previos a la expedición de la licencia

- Aportación Estudio de Gestión de RCD, visado por el correspondiente colegio profesional, y depósito de la correspondiente fianza, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto de 2010).
- Aportación de nombramiento de aparejador y constructor.

Condiciones y documentación de la licencia

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art. 144 de la Ley 2/2014.
- Condiciones de la licencia de obras 89/2015, y de los informes emitidos para la concesión de la misma.

2.7.-EXPEDIENTE 13666/16.- Construcción de piscina anexa a vivienda sita en la C/ Es Novells, núm. 28, Jesús. Presupuesto: 27.991,79€.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes:

Primero.- Aprobar el Proyecto Básico y de Ejecución, sin visar, aportado en fecha 25 de agosto de 2016 redactado por el arquitecto técnico D. Antonio López Ruiz, promovido por XXX, que tiene por objeto la construcción de una piscina, zona verde y jardinera, anexas a vivienda unifamiliar en parcela sita en calle Es Novells, nº 28, Santa Eulària, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente

En particular, la licencia otorgada queda sujeta al cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones:

- Cesión al Ayuntamiento, formalizada en escritura pública, de la superficie de 15,46m² de la parcela, finca registral nº 10.281-N, para su destino y afectación a viario público.



- Previo al inicio de las obras Nombramiento de constructor. Según el art. 144 de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de ordenación y uso del suelo, a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Presentación de Estudio de Gestión de RCD visado por el correspondiente colegio profesional y prestación de fianza correspondiente al 110% del presupuesto de Estudio de Gestión de RCD, de conformidad con la Ordenanza Municipal de Residuos de la construcción y demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto de 2010).

Segundo.- Autorizar la segregación de 15,46m² de la finca registral 10.281-N del Registro de la Propiedad n.º. 3 de Ibiza, para su cesión al Ayuntamiento con destino a viario, previa aceptación por el mismo.

A fin de proceder a la aceptación de la cesión de la porción de 15,46m² para su afectación a viario, deberá, previamente, proceder a practicarse inscripción de la segregación en el Registro de la Propiedad número 3 de Ibiza, y liquidarse los impuestos y gastos que de la misma se devenguen. Una vez cumplimentado lo anterior, e inscrita en el Registro de la Propiedad la segregación, se presentará ante el Ayuntamiento la escritura original para la aceptación por el Pleno de la Corporación municipal de la superficie cedida e inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, lo que se realizará de oficio.

2.8.-EXPEDIENTE 3748/16.- Construcción de piscina anexa a vivienda en la C/ Los Tulipanes, núm. 56, Urbanización Montañas Verdes, Siesta, Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 34.204,53€.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes,

Primero.- APROBAR el Proyecto Básico y de Ejecución, con visado n.º 13/00262/16, aportado en fecha 11 de marzo de 2016 y posteriores modificaciones no visadas con RGE 5898/17 de 7 de abril de 2017, redactado por el arquitecto D. Pablo Salon Zucchero, y promovido por XXX, que tiene por objeto la CONSTRUCCIÓN DE PISCINA ANEXA A VIVIENDA UNIFAMILIAR, CUARTO TÉCNICO Y TERRAZA DESCUBIERTA en parcela sita en calle los Tulipanes n.º 56, Urbanización Montañas Verdes, Siesta, Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la licencia queda sujeta al cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes obrantes en el expediente:

- Cesión al Ayuntamiento, formalizada en escritura pública, de la superficie de 81m² de la parcela, finca registral n.º 13.966-N, para su destino y afectación a viario público.
- Presentación de la documentación modificada de fecha 7 de abril de 2017, visada por el COAIB.
- Previo al inicio de las obras, deberá aportarse Asume de Arquitecto y Nombramiento de constructor. Según el art. 144 de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de ordenación y uso del suelo, a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Prestación de fianza correspondiente al 110% del presupuesto de Estudio de Gestión de RCD, de conformidad con la Ordenanza Municipal de Residuos de la construcción y demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto de 2010).



Segundo.- Autorizar la segregación de 81m² de la finca registral nº 13.966-N, del Registro de la Propiedad nº. 3 de Ibiza, para su cesión al Ayuntamiento con destino a viario, previa aceptación por el mismo.

A fin de proceder a la aceptación de la cesión de la porción de 15,46m² para su afectación a viario, deberá, previamente, proceder a practicarse inscripción de la segregación en el Registro de la Propiedad número 3 de Ibiza, y liquidarse los impuestos y gastos que de la misma se devenguen. Una vez cumplimentado lo anterior, e inscrita en el Registro de la Propiedad la segregación, se presentará ante el Ayuntamiento la escritura original para la aceptación por el Pleno de la Corporación municipal de la superficie cedida e inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, lo que se realizará de oficio.

2.9.-EXPEDIENTE 15998/14.- Construcción de piscina anexa a vivienda unifamiliar aislada sita en el polígono 26, parcela 222, Santa Gertrudis de Fruitera. Presupuesto: 33.511,00€.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, **DENEGAR** el Proyecto Básico y de ejecución visado de fecha de 6 de agosto de 2014 y documentación complementaria con visado de fecha 29 de junio de 2016, redactado por el arquitecto D. Francisco Javier Magriñá Hernández, y promovido por XXX que tiene por objeto la construcción de piscina anexa a una vivienda unifamiliar aislada existente y cuartos técnicos, en el Polígono 26, parcela 222, Santa Gertrudis de Fruitera.

2.10.-EXPEDIENTE 9381/16.- Modificación de parcelación de finca sita entre la C/ Inglaterra y la C/ Irlanda, que obtuvo licencia núm. 206/2009.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, **APROBAR** la MODIFICACION DE LA LICENCIA DE PARCELACION 206/2009, con agrupación de las fincas registrales 42.220 y 42.225, concedida sobre la finca matriz 16.156, ubicada entre las calles Inglaterra e Irlanda, Santa Eulària des Riu, según documentación técnica redactada por el Ingeniero Técnico en topografía D. David A. Barreda Cardona y promovida por INMOBILIARIA FAMA SA, resultando las siguientes fincas:

- Parcela 1: 495,68m². 8 (Finca registral 42.219, Parcela 1 según licencia 206/2009).
- Parcela 2: 1.064,62m², con servidumbre red alcantarillado de 144m² (Finca resultante de la agregación con rectificación de superficie de las fincas 42.220 y 42.225, Parcelas 2 y 7 según licencia 206/2009).
- Parcela 3: 600,28m², con servidumbre red alcantarillado de 33,47m² (Finca registral 42.221, Parcela 3 según licencia 206/2009).
- Parcela 4: 604,71m², con servidumbre red alcantarillado de 33,47m² (Finca registral 42.222, Parcela 4 según licencia 206/2009).
- Parcela 5: 609,09m², con servidumbre red alcantarillado de 33,47m² (Finca registral 42.223, Parcela 5 según licencia 206/2009).
- Parcela 6: 723,15m². (Finca registral 42.224, Parcela 6 según licencia 206/2009).
- Remanente: 405m² (Remanente finca registral 16.156, "remanente" según licencia 206/2009).

Condiciones de la presente licencia:

- La presente licencia no supone pronunciamiento alguno sobre las posibilidades edificatorias de las parcelas resultantes, siendo la normativa aplicable para



edificabilidad de las mismas la que resulte vigente en el momento de otorgamiento de la correspondiente licencia.

2.11.-EXPEDIENTE 23246/14.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en la C/ Irlanda, núm. 14, parcela 8, Can Guasch, Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 185.175,20€.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el Proyecto Básico sin visar de 29/12/2014 y posteriores copias modificadas de 01/07/16 (RGE 10.625) redactado por la arquitecta doña Amelia Molina Marí que tiene por objeto la **CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA** promovida por XXX en Santa Eulària des Riu, calle Irlanda, Parcela remanente de la finca registral nº 16.156, resultante de la parcelación con licencia 206/2009 modificada en base al expediente 9381/2016, con sujeción a los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la licencia otorgada está sujeta a la aportación de la siguiente documentación y condiciones:

- En el plazo de 6 meses desde la concesión de la licencia, y como requisito indispensable para el inicio de las obras, deberá aportarse Proyecto de Ejecución visado. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 140.5 de la Ley 2/2014, la extinción de los efectos de la licencia.
- Previo a la expedición de la licencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto), el promotor deberá aportar Estudio de Gestión de Residuos visado por el correspondiente colegio profesional y depositar la correspondiente fianza.
- Aportación de Estudio de Seguridad y Salud junto al proyecto de ejecución.
- Aportación asume de arquitecto y nombramiento de aparejador y constructor.
- Cumplimiento del art. 5.09.02 de las NNSS referente a la previsión de un aljibe para recogida de aguas pluviales.
- Aprobación de la modificación de la parcelación (licencia 206/2009) según expediente 9381/2016.

Condiciones de la licencia tras su expedición

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art. 144 de la Ley 2/2014.

2.12.-EXPEDIENTE 4513/15.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en la C/ Irlanda, núm. 14, parcela 5, Can Guasch, Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 228.095,00€.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el Proyecto Básico sin visar de 26/03/2015 y posteriores copias modificadas de 01/07/16 (RGE 10.626) redactado por la arquitecta doña Amelia Molina Marí y promovido por XXX que tiene por objeto la **CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA** en calle Irlanda, Parcela nº. 5 (Expediente modificación parcelación 9381/16), Santa Eulària des Riu, con



sujeción a los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la licencia otorgada está sujeta a la aportación de la siguiente documentación y condiciones:

- En el plazo de 6 meses desde la concesión de la licencia, y como requisito indispensable para el inicio de las obras, deberá aportarse proyecto de ejecución visado. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 140.5 de la Ley 2/2014, la extinción de los efectos de la licencia.
- Previo a la expedición de la licencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto), el promotor deberá aportar Estudio de Gestión de Residuos visado por el correspondiente colegio profesional y depositar la correspondiente fianza.
- Aportación de Estudio de Seguridad y Salud junto al proyecto de ejecución.
- Aportación asume de arquitecto y nombramiento de aparejador y constructor.
- Cumplimiento del art. 5.09.02 de las NNSS referente a la previsión de un aljibe para recogida de aguas pluviales.
- Aprobación de la modificación de la parcelación (licencia 206/2009) según expediente 9381/2016.

Condiciones de la licencia tras su expedición

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art. 144 de la Ley 2/2014.

2.13.-EXPEDIENTE 13899/16.- Legalización de medidas correctoras de vivienda unifamiliar aislada sita en Avda. Cala Martina, núm. 58, Cala Martina, Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 233.967,55€.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- APROBAR el Proyecto visado nº. 13/00923/16 de 30/08/2016 redactado por el Arquitecto D. José Francisco Leiva Morillas y promovido por XXX que tiene por objeto **LA LEGALIZACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y MEDIDAS CORRECTORAS** en parcela sita en Avda. Cala Martina nº. 58, Cala Martina, Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la licencia otorgada queda sujeta al cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes obrantes en el expediente:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- Presentación de planos de las instalaciones que forman parte del proyecto de ejecución de la vivienda.
- Justificar el cumplimiento del art. 6.2.05 sobre tratamiento de espacios libres de la parcela.
- Aportación de Estudio de Seguridad y Salud completo, visado.



- Nombramiento de aparejador y constructor.
- Aportación de estudio de Gestión RCD visado y depósito de la correspondiente fianza, de conformidad con la Ordenanza Municipal de Residuos de la construcción y demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto de 2010).
- Cumplimiento de las condiciones de la autorización de CIOTHUPA de 7/04/17:
 - Asignación por parte de la promotora de un/a arqueólogo/a para el estricto control arqueológico de toda afección del subsuelo que comporten las obras.

Condiciones de la licencia:

- Cesión a favor del Ayuntamiento, formalizada en escritura pública, de la superficie de 116m² calificados como viales, previa segregación así como de la superficie de 1.198m² calificada como espacio libre público.
- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art. 144 de la Ley 2/2014.
- Según autorización de CIOTHUPA de 7/04/17.
 - Control arqueológico estricto durante la ejecución de las obras, con asignación de arqueólogo para dichos trabajos.
- Condiciones autorización de AESA expediente E16-1890.

Segundo.- Autorizar la segregación de 116m² de la finca registral número 17.865 para su destino y afectación a viario público.

A fin de proceder a la aceptación de la cesión de las parcelas calificadas como viario y Espacio Libre Público deberá, previamente, proceder a practicar la inscripción en el Registro de la Propiedad número 3 de Ibiza de la segregación así como la liquidación de los impuestos y gastos que de la misma se devenguen.

Una vez cumplimentado lo anterior, e inscrita en el Registro de la Propiedad la segregación, se presentará ante este Ayuntamiento la escritura original para la aceptación por el Pleno de la Corporación municipal de las superficies cedidas e inscripción de las mismas en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, lo que se realizará de oficio.

2.14.-EXPEDIENTE 9839/16.- Legalización de banales en vivienda unifamiliar aislada sita en el polígono 21, parcela 407, Jesús. Presupuesto:182.261,00€.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- APROBAR los proyectos visados 13/0698/16 de 14/06/16 y 13/01219/16 de 15 de noviembre de 2016 redactados por el arquitecto don Antonio Miguel Díaz González y promovido por SNP EIVISSA INVESTMENT SL y que tiene por objeto la legalización con demolición parcial de banales en vivienda unifamiliar aislada situada en Parcela 407, Polígono 21, Ses Cases Noves de Cas Hortolà, Jesús, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la presente licencia queda sujeta a las siguientes condiciones y requerimientos de aportación de documentación:

- Asume de arquitecto y nombramiento de constructor.



- Prestación garantía económica por importe de 504,90 € correspondiente al 110% del Estudio de Gestión RCD, de conformidad con la Ordenanza Municipal de Residuos de la construcción y demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto de 2010).

Condiciones y requerimientos de documentación de la licencia una vez expedida:

- De conformidad con el art. 144 de la Ley 2/2014 de 25 de marzo, a pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo, al Departamento de Disciplina Urbanística al tratarse de una legalización.

2.15.-EXPEDIENTE 3371/17.- Renovación de licencia núm. 110/2015, de construcción de vivienda unifamiliar aislada y anexo en el polígono 22, parcela 240, Jesús.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes APROBAR la renovación de la licencia nº. 00110/2015, para la construcción de vivienda unifamiliar aislada y anexo, con proyecto visado núm 13/00888/14 redactado por el arquitecto D. Toni Marí Torres, por un periodo de DOCE meses correspondiente a la mitad de su plazo inicial, con sujeción a las mismas condiciones de la licencia que ahora se renueva.

2.16.-EXPEDIENTE 7359/17.- Renovación de licencia núm. 179/2016, de dotación de infraestructura para vivienda y piscina sitas entre la C/ Los Tulipanes y C/ Las Dalias, núm. 34B, Montañas Verdes, Siesta, Santa Eulària des Riu.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes APROBAR LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA núm. 00179/2016, para la dotación de infraestructuras a parcela sita entre la C/ los Tulipanes y C/ las Dalias, 34 B, Montañas Verdes, Siesta, según proyecto sin visar redactado por el arquitecto D. Roberto Esteban Barbado, POR UN PLAZO DE SEIS MESES correspondiente a la mitad de su plazo inicial, con las mismas condiciones de la licencia que ahora se renueva.

2.17.-Ver solicitud de Minerva Development Ibiza, S.L. de emisión de Certificado de Final de Obra de vivienda con licencias núm. 442/14 y 239/17 y, acordar lo que proceda.

[...] La Junta de Gobierno Local, acepta los informes emitidos y, por unanimidad, ACUERDA autorizar la expedición del Certificado de Final de Obra de construcción de vivienda unifamiliar aislada en planta sótano, planta baja, planta primera y piscina, sita en C/ Des Cap Martinet Nº 144, Parcela A1, Jesús (Ref.Cat. 7588001CD6078N0001DW), promotor MINERVA DEVELOPMENT S.L., con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.- Inscripción en el Registro de la Propiedad, en nota al margen de la finca matriz, de la vinculación de la misma al cumplimiento del deber urbanístico de urbanizar los viales que discurren por los linderos oeste y sur de la parcela.

Segundo.- Otorgar al promotor un plazo máximo de un año, a contar desde la notificación del presente acuerdo, para la ejecución y finalización de las obras de dotación de infraestructuras a la parcela y urbanización de los viales indicados en el apartado anterior, con apercibimiento de que, en caso de incumplimiento de la citada obligación, se procederá a su ejecución subsidiaria con cargo a la fianza de 50.000€ depositada en garantía de su cumplimiento.



Tercero.- La concesión de futuras licencias de edificación que pudiesen solicitarse sobre la parcela, quedará en todo caso condicionada a la previa finalización de las obras de urbanización, no pudiéndose otorgarse aquéllas en tanto no se acredite el cumplimiento de dicha condición.

3.-URBANISMO - LICENCIAS INTEGRADAS DE ACTIVIDADES

3.1.-EXPEDIENTE 17995/16 ACT Y 12887/16 OB.- Licencia integrada de obra y actividad para la construcción de edificio de 83 viviendas, locales comerciales, aparcamientos, trasteros y piscina en la C/ Passeig de la Pau, núm. 10, Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 6.773.388,01 €.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, **OTORGAR LICENCIA INTEGRADA DE OBRA Y ACTIVIDAD** de conformidad con el Proyecto básico de obra sin visar de 10/08/16 (RGE N°. 12887) redactado por el arquitecto don Fernando Gómez Sanabria y Proyecto de actividad sin visar presentado en fecha 26/10/16 (RGE 17995) redactado por el ingeniero D. Roberto María Cayuela Rexach, promovida por PROYECTO SUR INVERSIONES Y DESARROLLOS SL que tiene por objeto la **CONSTRUCCION DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE 83 VIVIENDAS, LOCALES COMERCIALES, APARCAMIENTOS, TRASTEROS Y PISCINA** en parcela sita en Passeig de la Pau, nº 10, Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes obrantes en el expediente, aportación de documentación indicada en los mismos, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, las cuales se constituyen en condiciones de la eficacia de la licencia.

En particular, la licencia queda condicionada a:

En cuanto a la actividad (expediente 17995/16)

- Cumplimiento de los condicionantes establecidos en el informe del ingeniero municipal y aportación de toda la documentación que el mismo se refiere.
- En ningún caso podrá iniciarse la actividad sin que haya sido presentada de manera completa la documentación exigida para el inicio y ejercicio de la actividad establecida en los artículos 46 y 47 de la Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en les Illes Balears.
- Previo al inicio y ejercicio de la actividad se deberán disponer de todas las autorizaciones sectoriales indicadas en el informe.

En cuanto a la obra (expediente 12887/16):

- En el plazo de 6 meses desde la concesión de la licencia, y como requisito indispensable para el inicio de las obras, deberá aportarse Proyecto de Ejecución visado. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 140.5 de la Ley 2/2014, la extinción de los efectos de la licencia.
- El edificio deberá incluir instalación eléctrica específica para la recarga de los vehículos eléctricos, ejecutada de acuerdo con lo establecido en la ITC BT-52 del REBT 2002, según lo establecido por la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 1053/2014 de 12 de diciembre.
- Se deberá prever y tener especificado en el proyecto, la construcción de un punto de aportación soterrado de residuos de acuerdo con lo establecido en el art. 13 puntos de aportación de residuos de la Ordenanza Municipal reguladora de residuos y limpieza viaria del municipio de Santa Eulària des Riu, elevada a definitiva en fecha 11 de



febrero de 2017, BOIB núm. 18.

- Al encontrarse en la calle que da acceso al edificio objeto de este proyecto, una parada del transporte público, se deberán tomar en consideración en el proyecto de ejecución las medidas correctoras necesarias con el fin de evitar las vibraciones, ruidos y contaminación por humo que pudieran afectar a las viviendas y locales proyectados.
- Previo a la expedición de la licencia deberá aportarse Estudio de Seguridad y Salud.
- Cumplimiento de los condicionantes establecidos en el informe de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, expediente E16-2274.
- Previo a la expedición de la licencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto), el promotor deberá aportar Estudio de Gestión de Residuos visado por el correspondiente colegio profesional y depositar la correspondiente fianza.
- Se deberá prever y tener especificado en el proyecto, la construcción de un punto de aportación soterrado de residuos de acuerdo con lo establecido en el art.13 puntos de aportación de residuos de la Ordenanza Municipal reguladora de residuos y limpieza viaria del municipio de Santa Eulària des Riu.
- Previo a la expedición de la licencia deberá aportarse proyecto que prevea la instalación de la infraestructura común de telecomunicaciones suscrito por Ingeniero Superior de Telecomunicación o Ingeniero Técnico de telecomunicaciones con la especialidad adecuada y asume del mismo.
- Deberá presentar proyecto de placas solares suscrito por técnico competente y asume del mismo, en virtud del Real Decreto 238/2013 de 5 de abril por el que se modifican determinados artículos e instrucciones técnicas del Reglamento de instalaciones Térmicas en los Edificios, aprobado por Real Decreto 1027/2007 de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento de instalaciones térmicas de los edificios.
- Previo al inicio de las obras deberá efectuarse liquidación de la tasa e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Previo al inicio de las obras deberá aportarse, asume de Arquitecto, nombramiento del aparejador así como del constructor.
- A pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.

4.-URBANISMO - DISCIPLINA URBANÍSTICA

4.1.-Ver Expediente Sancionador por Infracción Urbanística nº 06/17, en la C/ Madrid nº 36, Urbanización Roca Llisa, Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y, en base al mismo, acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, la imposición como responsable de la infracción urbanística cometida, en calidad de propietario/promotor de las obras ejecutadas sin la preceptiva licencia municipal, de una sanción económica por importe de ciento quince euros (115€), correspondientes al 5% del valor de las obras ejecutadas y legalizadas.

4.2.-Ver Expediente de la Reposición de la Realidad Física Alterada nº 09/17, en la C/ de l'Orenella nº 19B, Jesús, y acordar lo que proceda.



[...] La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y, en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, la finalización y archivo del expediente de reposición de la realidad física alterada nº 09/17, incoado contra XXX y XXX, en calidad de propietarios/promotores, al haber procedido a la demolición de los elementos ejecutados sin la preceptiva licencia municipal y no legalizables, habiéndose repuesto la realidad física alterada a su estado anterior.

4.3.-Ver Expediente Sancionador por Infracción Urbanística nº 75/10, en C/ de la Cuesta nº 177, vivienda nº 3, Urb. Can Furnet, Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y, por los motivos y fundamentos contenidos en el mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- La imposición a la entidad INVERSIONES 2024, S.A., como responsable de la infracción urbanística cometida consistente en la ejecución de obras sin la preceptiva Licencia municipal, en calidad de propietaria/promotora de las mismas, de una sanción de DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUATRO EUROS Y NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (10.404,97€) correspondiente al 50% del valor de las obras ejecutadas.

Segundo.- Remitir al Registro de la Propiedad la presente resolución a los efectos de su inscripción mediante certificación administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 51.3 y 52 del Real Decreto legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley del Suelo, y 1.5, 2.2, 56 Y 57 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la propiedad de actos de naturaleza urbanística, siendo a cargo del promotor o persona que resulte responsable, los suplidos derivados de dicha inscripción.

Tercero.- Proceder a la incoación del correspondiente expediente de reposición de la realidad física alterada.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo al Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a efectos de proceder a la liquidación, proporcional, del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en atención al presupuesto de las obras indicado por los Servicios Técnicos Municipales.

4.4.-Ver Expediente Sancionador de Actividades nº 01/17, por la realización de una actividad sin el oportuno título habilitante en un local de C/ del Mar nº 5, Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y, por los motivos y fundamentos contenidos en el mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda

Imponer a XXX, como responsable de la infracción administrativa objeto del presente procedimiento disciplinario, en calidad de promotor de la actividad, una sanción de QUINIENTOS EUROS (500€), correspondiente al 50% de la sanción tipificada, al acogerse a lo dispuesto por el art. 107.6 de la Ley 7/2013, de 26 de noviembre.

5.-CONTRATACIÓN

5.1.-Ver informe propuesta de adjudicación de la Secretaria, relativo a la licitación de las obras de Urbanización conjunta de las unidades de actuación UA-04SE y UA-08SE de Santa Eulària des Riu, EXP-198-2016 y acordar lo que proceda.



Visto el informe propuesta de fecha 29 de junio de 2017 que dice:

... \...

" En relación con el expediente relativo a la contratación por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, de las obras consistentes en URBANIZACIÓN CONJUNTA DE LAS UNIDADES DE ACTUACIÓN UA-04SE Y UA-08SE DE SANTA EULÀRIA DES RIU, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Visto que en fecha 13 de mayo de 2010, se firmó convenio urbanístico con los propietarios de las parcelas y se señaló o informó la necesidad de interés público de la ejecución de las infraestructuras públicas. Aprobado el Proyecto de Obras correspondiente, efectuado el replanteo y existiendo la disponibilidad de los terrenos, se incorpora a este expediente de contratación.

Visto que el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu no cuenta con medios materiales ni personales para acometer esta obra.

SEGUNDO. Dadas las características de las obras se considera que el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

TERCERO. Con fecha 21 de octubre de 2016 se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

CUARTO. Con fecha 21 de octubre de 2016 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

QUINTO. Con fecha 02 de noviembre de 2016, la intervención municipal informó favorable la consignación del expediente de obras, no obstante previa a la adjudicación definitiva, la intervención se reservó el derecho a confirmar la consignación del expediente y realizó informe de fiscalización del expediente.

SEXTO. Por Junta de Gobierno Local de fecha 07 de noviembre de 2016, se aprobó el expediente para la contratación referenciada, motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la adjudicación del contrato. Asimismo se autorizó el gasto que supone la adjudicación del mismo, convocando su licitación.

NOVENO. En fecha 31 de diciembre de 2016, se publicó anuncio de licitación BOIB nº 164, estableciéndose un plazo de veintiséis días naturales para presentación de ofertas. En fecha 24 de enero de 2017, publicado en el BOIB nº 10 se suspende el procedimiento, por subsanación de errores materiales detectados en el pliego, y en el BOIB nº 13 de fecha 31 de enero de 2017, se reanuda el procedimiento de licitación abriendo nuevo plazo de 26 días naturales para la presentación de ofertas. Dicho plazo finalizó el 27 de febrero de 2017. Todo ello fue publicado, además en el perfil de contratante.

DÉCIMO. Durante la licitación se presentaron las proposiciones que constan en el expediente.

UNDÉCIMO. Con fecha 07 de marzo de 2017 se constituyó la Mesa de contratación, órgano competente para la valoración de las proposiciones, y ésta, después de la valoración de los criterios subjetivos y tras la apertura posterior de los criterios objetivos, en fecha 07 de junio de 2017 clasifico la oferta como más favorable la presentada por Hnos. Parrot, S.A.

DUODÉCIMO. Con fecha 12 de junio de 2017, el órgano de contratación declaró como oferta económicamente más favorable la emitida por la empresa Hnos. Parrot, S.A, con base en la siguiente propuesta de adjudicación:

... \...



“Resumen de puntuación:

Hnos. Parrot, S.A

- Criterios subjetivos: 16,50 puntos.
- Criterios objetivos: 80,00 puntos.
- Puntuación total: 96,50 puntos**

UTE Copcisa-Const. Olives.

- Criterios subjetivos: 11,50 puntos.
- Criterios objetivos: 76,00 puntos.
- Puntuación total: 87,50 puntos**

Melchor Mascaró, S.A.U

- Criterios subjetivos: 09,00 puntos.
- Criterios objetivos: 07,00 puntos.
- Puntuación total: 16,00 puntos**

Tras el recuento final, se pregunta a los asistentes si quieren formular alguna pregunta o que se realice alguna aclaración. No hay contestación.

Por tanto, la mesa propone al órgano de contratación a la empresa Hnos. Parrot, S.A, como licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, al haber obtenido mayor puntuación en el proceso de licitación, para ser adjudicatario del contrato de Urbanización conjunta de las unidades de actuación UA-04SE y UA-08SE de Santa Eulària des Riu”

La Mesa de contratación propone al órgano de contratación, la relación de los candidatos que por orden decreciente, es el siguiente:

- 1.- Hnos. Parrot, S.A.- 1.564.503,86 €.
- 2.- UTE Copcisa, S.A-Const. Olives, S.L.- 1.636.435,08 €.
- 3.- Melchor Mascaró, S.AU.- 1.798.280,31 €”

...\

DECIMOTERCERO. Con fecha 21 de junio de 2017 se requirió al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa para que presentara la documentación justificativa que hacen referencia los artículos 146.1 y 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como justificación de la constitución de la garantía definitiva y, además, que dispone de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

DECIMOCUARTO. Con fecha 28 de junio de 2017, el licitador Hnos. Parrot, S.A, constituyó garantía definitiva por importe de 78.225,19 euros y presentó los documentos justificativos exigidos.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 6, 22, 53, 109 y 110, 138 y siguientes, 150 y siguientes, 235 a 239 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

—El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

— La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Alcalde, de conformidad con el artículo 151.4 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Adjudicar a la empresa H.NOS. PARROT, S.A, A-07030778, el contrato de obras consistente en URBANIZACIÓN CONJUNTA DE LAS UNIDADES DE ACTUACIÓN UA-04SE Y UA-08SE DE SANTA EULÀRIA DES RIU, EXP-198-2016, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, por un importe de UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRES EUROS Y OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS.- (1.564.503,86 €).

Indicar que el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, actúa bajo la condición de empresario o profesional, ya que las obras del citado proyecto se realizan en el marco de un proceso de urbanización de terrenos, acreditando así la aplicación del artículo 84. Uno, 2º F de la Ley 31/1992 de 28 de diciembre del impuesto sobre el Valor Añadido, por tanto la obra se adjudica sin I.V.A

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 1511.62994 del presupuesto vigente de gastos.

TERCERO. Notificar, en los términos previstos en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios y autorizar la devolución de la garantía provisional por ellos prestada.

CUARTO. Notificar a H.NOS. PARROT, S.A., adjudicatario del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato.

QUINTO. Formalizado el contrato se deberá presentar por el contratista el Plan de Seguridad y Salud de la Obra ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto para su aprobación por el Ayuntamiento previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud y su posterior comunicación a la autoridad laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

SEXTO. Publicar la formalización del contrato de obras en el Perfil de contratante, y publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia en el plazo de cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la presente Resolución.

SÉPTIMO. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

OCTAVO. Remitir al Tribunal de Cuentas de les Illes Balears una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado el contrato, acompañada de un extracto del expediente en que se derive, siempre que la cuantía del contrato exceda de 600.000 euros. Todo ello, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime pertinente”

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:



PRIMERO. Adjudicar a la empresa HNOS. PARROT, S.A, A-07030778, el contrato de obras consistente en URBANIZACIÓN CONJUNTA DE LAS UNIDADES DE ACTUACIÓN UA-04SE Y UA-08SE DE SANTA EULÀRIA DES RIU, EXP-198-2016, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, por un importe de UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRES EUROS Y OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS.- (1.564.503,86 €).

Indicar que el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, actúa bajo la condición de empresario o profesional, ya que las obras del citado proyecto se realizan en el marco de un proceso de urbanización de terrenos, acreditando así la aplicación del artículo 84. Uno, 2º F de la Ley 31/1992 de 28 de diciembre del impuesto sobre el Valor Añadido, por tanto la obra se adjudica sin I.V.A

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 1511.62994 del presupuesto vigente de gastos.

TERCERO. Notificar, en los términos previstos en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios y autorizar la devolución de la garantía provisional por ellos prestada.

CUARTO. Notificar a HNOS. PARROT, S.A., adjudicatario del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato.

QUINTO. Formalizado el contrato se deberá presentar por el contratista el Plan de Seguridad y Salud de la Obra ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto para su aprobación por el Ayuntamiento previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud y su posterior comunicación a la autoridad laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

SEXTO. Publicar la formalización del contrato de obras en el Perfil de contratante, y publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia en el plazo de cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la presente Resolución.

SÉPTIMO. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

OCTAVO. Remitir al Tribunal de Cuentas de les Illes Balears una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado el contrato, acompañada de un extracto del expediente en que se derive, siempre que la cuantía del contrato exceda de 600.000 euros. Todo ello, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato.

5.2.-Ver expediente de contratación de Suministro e instalación de placas identificativas de viviendas diseminadas en la parroquia de Sant Carles de Peralta y acordar lo que proceda.

Visto que por los Servicios Técnicos Municipales del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, se señaló o informó la necesidad de realizar la contratación del suministro e instalación de placas identificativas de viviendas diseminadas en la parroquia de Sant Carles de Peralta.

Visto que, dada la característica del suministro por la secretaría de este Ayuntamiento, se considera como procedimiento más adecuado, el procedimiento negociado sin publicidad, ya que se encuentra dentro de las características permitidas en el articulado de la Ley de contratos del Sector Público.



Visto que con fecha 19 de junio de 2017, se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 19 de junio de 2017 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y visto que, de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es la Junta de Gobierno Local, porque el importe del contrato asciende a 51.975,00 euros y 10.914,75 euros IVA y por lo tanto, no supera ni el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento ni la cuantía de seis millones de euros.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 109 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato de suministro e instalación de placas identificativas de viviendas diseminadas en la parroquia de Sant Carles de Peralta, debido a las necesidades descritas anteriormente, procedimiento negociado sin publicidad.

SEGUNDO. Que se redacten los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.

TERCERO. Que por el Interventor se haga la retención de crédito que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración de este contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

CUARTO. De ser favorable la fiscalización previa que se emita Informe-Propuesta de Secretaría al respecto.

QUINTO. Dar cuenta de todo lo actuado a esta Junta para que resuelva lo que proceda.

5.3.-Ver expediente de contratación de suministro para la adquisición de un elevador para cementerio municipal de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.

Visto que por la Concejalía del área I, Administración Local, Subárea de Servicios Generales del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, se informó la necesidad de realizar la contratación de un elevador para el cementerio municipal de Santa Eulària des Riu.

Visto que, dada la característica del suministro, por la Secretaría de esta Ayuntamiento se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento negociado sin publicidad, ya que se encuentra dentro de las características permitidas en el articulado de la Ley de contratos del Sector Público.

Visto que con fecha 02 de junio de 2017, se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 06 de junio de 2017 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y visto que, de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es la Junta de Gobierno Local, porque el importe del contrato asciende a 30.000,00 euros y 6.300,00 euros IVA y por lo tanto, no supera ni el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento ni la cuantía de seis millones de euros.



Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 109 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato de adquisición de un elevador para el cementerio municipal de Santa Eulària des Riu, procedimiento negociado sin publicidad.

SEGUNDO. Que se redacten los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.

TERCERO. Que por el Interventor se haga la retención de crédito que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración de este contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

CUARTO. De ser favorable la fiscalización previa que se emita Informe-Propuesta de Secretaría al respecto.

QUINTO. Dar cuenta de todo lo actuado a esta Junta de Gobierno Local para que resuelva lo que proceda.

5.4.-Ver expediente de contratación para llevar a cabo la licitación de las obras de Sustitución pavimento Avda. Pere Guasch, Puig de Missa y acordar lo que proceda.

Visto que por los Servicios Técnicos Municipales se detectó la necesidad de realizar la contratación de las obras consistentes en la Sustitución del pavimento en la Avenida Pare Guasch, del Puig de Missa, debido a que este proyecto tiene por objetivo la sustitución del pavimento actual por un empedrado que realce el valor patrimonial del entorno y de continuidad a la actuación realizada recientemente en el entorno de la Plaza Lepanto.

Que, como consecuencia de la actuación principal del contrato, se realiza la mejora y renovación de la red de abastecimiento por tratarse de un punto alto de la localidad en el que se producen pérdidas de carga debido a pequeñas fugas en unas tuberías que están alcanzando el final de su vida útil.

Que, aprobado el Proyecto de Obras correspondiente, efectuado el replanteo y existiendo la disponibilidad de los terrenos, se incorpora el mismo a este expediente de contratación.

Visto que, este Ayuntamiento no cuenta con medios materiales ni personales para acometer esta obra.

Visto que, dada la característica de la obra, por la Secretaria municipal se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento negociado sin publicidad, por la poca entidad de las obras las cuales se encuentran dentro de las características permitidas por la Ley de contratos del Sector Público.

Visto que, con fecha 29 de junio de 2017 se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que, con fecha 29 de junio de 2017 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es la Junta de Gobierno Local, puesto que así tiene delegadas el Alcalde dichas competencias a la Junta porque el importe del contrato asciende a 199.849,07 euros y a 41.968,30 euros de IVA y por lo tanto, no



supera ni el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento ni la cuantía de seis millones de euros.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y el artículo 109 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato de obras consistentes en la Sustitución del pavimento en la Avda. Pare Guasch del Puig de Missa, debido a las necesidades descritas anteriormente, procedimiento negociado sin publicidad.

SEGUNDO. Que se redacte el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.

TERCERO. Que por el Interventor municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración de este contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

CUARTO. De ser favorable la fiscalización previa que se emita Informe-Propuesta de Secretaría al respecto.

QUINTO. Dar cuenta de todo lo actuado a la Junta de Gobierno Local para que resuelva lo que proceda.

5.5.-Ver expediente de contratación para llevar a cabo la licitación de las obras de Supresión de barreras arquitectónicas y mejora de la accesibilidad en la Calle Joan Tur Tur y adyacentes de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.

Visto que por los Servicios Técnicos Municipales se detectó la necesidad de realizar la contratación de las obras consistentes en Supresión de barreras arquitectónicas y mejora de la accesibilidad en la calle Joan Tur Tur y adyacentes, debido a la necesidad de adaptar los pasos de cebra, aceras y vados existentes en el entorno de unas calles clave, con un flujo de peatones alto y constante.

Que se trata de un entorno donde se localizan edificios administrativos siendo necesario crear un itinerario peatonal continuo que se accesible para personas de movilidad reducida de acuerdo a las prescripciones de la ley vigente en materia de accesibilidad. Las actuaciones propuestas forman parte de una actuación global encaminada a eliminar las barreras arquitectónicas dentro del municipio, comenzando por aquellos puntos en los que se ha detectado una necesidad mayor. Aprobado el Proyecto de Obras correspondiente, efectuado el replanteo y existiendo la disponibilidad de los terrenos, se incorpora el mismo a este expediente de contratación.

Visto que, este Ayuntamiento no cuenta con medios materiales ni personales para acometer esta obra.

Visto que, dada la característica de la obra por la Secretaria Municipal se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento negociado sin publicidad, por la poca entidad de las obras y que éstas se encuentran dentro de las características permitidas por la Ley de contratos del Sector Público.

Visto que, con fecha 29 de junio de 2017 se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.



Visto que, con fecha 29 de junio de 2017 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es la Junta de Gobierno Local, puesto que así tiene delegadas el Alcalde dichas competencias a la Junta porque el importe del contrato asciende a 103.357,39 euros y a 21.705,05 euros de IVA y por lo tanto, no supera ni el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento ni la cuantía de seis millones de euros.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y el artículo 109 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato de obras consistentes en la supresión de barreras arquitectónicas y mejora de la accesibilidad en la calle Joan Tur Tur y adyacentes de Santa Eulalia, debido a las necesidades descritas anteriormente, procedimiento negociado sin publicidad.

SEGUNDO. Que se redacte el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.

TERCERO. Que por el Interventor municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración de este contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

CUARTO. De ser favorable la fiscalización previa que se emita Informe-Propuesta de Secretaría al respecto.

QUINTO. Dar cuenta de todo lo actuado a la Junta de Gobierno Local para que resuelva lo que proceda.

5.6.-Ver propuesta de la responsable del departamento de limpieza, para llevar a cabo la licitación del servicio de limpieza de los colegios públicos del municipio y acordar lo que proceda.

Vista la propuesta que dice:

“./.

1. Objeto y justificación de la necesidad del contrato: El objeto del contrato es la realización del Servicio de limpieza de Colegios Públicos en el T.M. de Santa Eulària des Riu, cuya identificación C.P.V. es 90911200, incluyendo los Centros de Educación Infantil y Primaria, distribuidos en las distintas Parroquias que integran el Termino Municipal de Santa Eulària des Riu.

La necesidad del Contrato, está avalado por un fuerte incremento de la demanda de matrícula en varios de los Centros Escolares del Municipio de Santa Eulària des Riu, y el hecho, que querer ofrecer por parte del Ajuntament, un servicio de limpieza de calidad y eficiencia en cada uno de ellos.

2. Características del contrato: El contrato objeto de la presente licitación pública, se caracterizará por la prestación del servicio de limpieza en los diferentes Centros Escolares distribuidos en las diferentes Parroquias que integran el Termino Municipal del Ajuntament de Santa Eulària des Riu. Distribución por Parroquias:

Parroquia de Sant Carles

1.CEIP Sant Carles

Carretera de Santa Carles s/n



Parroquia de Santa Eulària

1. CEIP Véndra d'Arabi
Carrer Rafael Sainz de la Cuesta, 7
2. CEIP Sant Ciriac
Calle Véndra des Coloms, 5
3. CEIP Santa Eulària
Carrer diVéndra des Coloms, 7

Parroquia de Santa Gertrudis

1. CEIP Santa Gertrudis
Carrer Venda des Poble, 22

Parroquia de Puig den Valls

1. CEIP Puig den Valls
Carrer Ciutat Jardín, 4
2. CEIP S'Olivera s/n

Parroquia de Jesús

1. CEIP Nuestra Sra. De Jesús
Carrer ses Vinyes, 10

3. Presupuesto: el presupuesto estimado anual asciende a la cuantía de TRESCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CINCO EUROS (340.605,00 € + I.V.A).

4. Plazos de ejecución. - El plazo de ejecución del contrato que se pretende será de DOS AÑOS y en él se contempla una prórroga de UN AÑO. Este plazo se encuentra encuadrado desde del Grupo U, Subgrupo 1, categoría 4.

5. Adjudicación y tramitación del expediente: La forma de adjudicación, se tramitará según lo previsto para el PROCEDIMIENTO ABIERTO.

La forma de tramitación, según los plazos previstos en el PROCEDIMIENTO URGENTE. La elección de este procedimiento se justifica, por el hecho inminente de la necesidad de cubrir el servicio de limpieza en los anteriores Centros Escolares descritos, para el nuevo curso escolar que se inicia el mes de septiembre.

En el criterio de valoración de la oferta económicamente más ventajosa se propone adopte la forma de VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. Además del precio ofertado, se propone se tenga en cuenta otros factores relacionados con las características de la prestación del servicio o sus condiciones de ejecución, y que, a la hora de valorar la oferta se les asigne suficiente identidad porque siguiendo recomendación reiteradas del Tribunal de cuentas sobre fiscalización en la contratación, no se deberán utilizar como criterios de adjudicación factores determinantes, en realidad únicamente de la solvencia técnica. No obstante, apreté de los años de experiencia de la empresa, se requerirán una serie de requisitos para que en todo momento los licitadores puedan asegurar poseer la experiencia y los recursos humanos técnicos necesarios para ejecutar el contrato con un nivel adecuado de calidad.

Los licitadores podrán acreditar por uno o varios de los siguientes medios LA CAPACIDAD TÉCNICA O PROFESIONAL:

- a. Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos 3 años, que incluya importes fechas y destinatarios de los mismos.
- b. Indicación del personal técnico participante en el contrato detallado su cualificación y experiencia.
- c. Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- d. Control efectuado por el órgano de contratación, o por un organismo oficial competente del estado (OCA).



e. Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f. Declaración de la plantilla medida anual de la empresa

g. Declaración indicando la maquinaria, material y el equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, a la vista de la propuesta, acuerda solicitar informe a los servicios económicos municipales en relación al coste actual del servicio de limpieza en los colegios.

5.7.-Ver propuesta de acuerdo del Departamento de Litoral y Playas para la autorización de explotación de los servicios de temporada 2017-2018, y acordar lo que proceda.

Vista la propuesta del departamento de Litoral y Playas que dice:

"PROPUESTA DE ACUERDO POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE LITORAL Y PLAYAS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA PARA LA AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA 2017/2018.

Tras la finalización del proceso de adjudicación del expediente de contratación relativo a la "Licitación de autorizaciones para la explotación de instalaciones de temporada en las playas del término municipal de Santa Eulària des Riu 2017/2018", en varias playas han quedado los siguientes lotes desiertos:

LISTADOS LOTES DESIERTOS

Nº LOTE	PLAYA	DENOMINACIÓN PLANOS	INSTALACIÓN
6	CALA LLONGA	IT-1	7 Velomares 4 Embarcaciones a motor 2 Canal de balizamiento
34	SA CALETA	IT-2	40 Hamacas 20 Sombrillas 20 Mesitas
41	CALA PADA	IT-6	5 Embarcaciones vela ligera 1 Canal balizamiento 10 T.D.V

Habiendo sido presentados por varios interesados escritos interesándose en estos lotes, se considera oportuna la adjudicación de estos lotes ya que son playas que se han quedado sin servicios y es de interés municipal que no queden desiertos, puesto que hay muchos usuarios que lo solicitan.

ESCRITOS PRESENTADOS

LOT Nº	Nº REGISTRO	FECHA	SOLICITANTE
6	201700009310	31/05/17	SEA JOB 2000 S.L
34	201700006671	21/04/17	MATIKATI S.L
41	201700007373	03/05/17	ALBERTO GISBERT LOPEZ

El Pliego de Cláusulas administrativas particulares de la "Licitación de autorizaciones para la



explotación de instalaciones de temporada en las playas del término municipal de Santa Eulària des Riu 2017/2018”, en particular su cláusula 11, contempla la posibilidad de que cuando resulte desierta la licitación se proceda a la adjudicación directa por el órgano competente, estableciéndose los requisitos y procedimiento para ello.

En relación a los requisitos establecidos en la citada cláusula 11 del PCAP, se hace constar lo siguiente:

Primero.- No se han presentado más solicitudes interesadas en los lotes señalados que han quedado desiertos.

Segundo.- Junto con su solicitud, el interesado en el lote 6, playa de Cala Llonga, ha aportado toda la documentación indicada en el PCAP; los otros dos interesados en los lotes nº 34 y 41, respectivamente, no aportan documentación.

POR TODO ELLO, SE PROPONE:

APROBAR la adjudicación directa de los lotes nº 6, 34 y 41 que resultaron desiertos en la “Licitación de autorizaciones para la explotación de instalaciones de temporada en las playas del término municipal de Santa Eulària des Riu 2017/2018”, acordándose, asimismo, la adjudicación directa del lote nº6, Playa de Cala Llonga al interesado, SEA JOB 2000 S.L. habida cuenta que ha aportado toda la documentación establecida en los PCAP y requerir a Matikati S.L. interesado en el lote nº 34, Playa Sa Caleta y Alberto Gisbert, interesado en el lote nº 41 Cala Pada, que presenten la documentación establecida en los pliegos para su adjudicación.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime procedente”.

Visto el informe jurídico de fecha 16 de junio de 2017 del tenor siguiente:

“Com a resultat de la tramitació de l’expedient de licitació referenciat han resultat deserts els següents lots:

Nº LOTES	PLAYA	DENOMINACION PLANOS	INSTALACIÓN
6	CALA LLONGA	IT-1	7 Velomares 4 Embarcaciones a motor 2 Canal de balizamiento
34	SA CALETA	IT-2	40 Hamacas 20 Sombrillas 20 Mesitas
41	CALA PADA	IT-6	5 Embarcaciones vela ligera 1 Canal balizamiento 10 T.D.V

Vists els escrits presentats:

LOT Nº	Nº REGISTRO	FECHA	SOLICITANTE
6	201700009310	31/05/17	SEA JOB 2000 S.L
34	201700006671	21/04/17	MATIKATE, S.L
41	201700007373	03/05/17	ALBERTO GISBERT

En data 14 de juny de 2017 s’emet informe tècnic relatiu a la necessitat i/o conveniència de que els serveis de platges declarats deserts es prestin.

En relació al procediment a seguir es sotmeten les següents



Consideracions jurídiques

La Llei 22/1988, de 29 de juliol, de Costes l'administració pot convocar concursos:

“Artículo 75

1. La Administración podrá convocar concursos para el otorgamiento de concesiones y autorizaciones en el dominio público marítimo-terrestre. En dichos procedimientos se respetarán los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva.
2. Si la convocatoria del concurso se produjese durante la tramitación de una solicitud de concesión o autorización, el interesado tendrá derecho, en caso de no resultar adjudicatario del título, al cobro de los gastos del proyecto, en la forma que se determine reglamentariamente.”

En el cas d'exploració de serveis de temporada els municipis han d'atorgar els serveis conforme es determina a l'article 53 de Llei de Costes i l'article 113 del Reglament de Costes, respectant els principis de publicitat, imparcialitat, transparència i concurrencia competitiva:

“Article 53

1. Las autorizaciones cuyo objeto sea la explotación de servicios de temporada en las playas, que sólo requieren instalaciones desmontables serán otorgadas a los Ayuntamientos que lo soliciten, en la forma que se determine reglamentariamente y con sujeción a las condiciones que se establezcan en las normas generales y específicas correspondientes.
En caso de que los Ayuntamientos opten por explotar los servicios de temporada a través de terceros, aquéllos garantizarán que en los correspondientes procedimientos de otorgamiento se respeten los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva.
2. En ningún caso el otorgamiento de estas autorizaciones podrá desnaturalizar el principio del uso público de las playas.

Artículo 113. Autorizaciones de explotación de servicios de temporada.

6. En caso de explotación por terceros, el Servicio Periférico de Costas incluirá, entre las cláusulas de la autorización, la obligación del Ayuntamiento de exigirles la constitución de un depósito previo a disposición de aquél en la Caja General de Depósitos, para responder de los gastos de la ejecución subsidiaria del levantamiento de las instalaciones si las mismas no se levantan, en el plazo que se fije por dicho Servicio.
El Ayuntamiento comunicará al Servicio Periférico de Costas la relación nominal de los terceros encargados de la explotación, previamente al inicio de la misma. Los Ayuntamientos garantizarán que en los procedimientos para licitar la prestación del servicio de temporada en playas se atenderá al mayor interés y utilidad pública de las propuestas, que se valorarán en función de criterios que deberán ser especificados por los Ayuntamientos en los correspondientes pliegos de condiciones, con respeto a los principios de publicidad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva. Estos pliegos se publicarán en el Boletín Oficial de la comunicad autónoma.
El plazo de explotación por terceros no podrá exceder del plazo de la autorización otorgada al Ayuntamiento.

La clàusula 11 del PCAP preveu l'adjudicació directa, admesa a la Llei de Costes per l'atorgament d'autoritacions, amb el següent tenor literal:

“De acuerdo con los artículos 92.1, 93.1 y 137.4 d) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, cuando resulte desierta la licitación o resulte fallida por el incumplimiento de las obligaciones del autorizado, siempre que haya transcurrido más de un año, se procederá a la adjudicación directa por el órgano competente siempre que el solicitante cumpla con todos los requisitos establecidos en el PCAP, en las



mismas condiciones anunciadas previamente o en las que se haya producido la adjudicación, y sin que el plazo de la autorización pueda exceder la fecha de finalización establecida para todos los lotes. El canon a abonar será el establecido como mínimo en el Anexo I del PCAP, canal correspondiente actualización según el año en que se solicite la explotación. El procedimiento para el otorgamiento directo se iniciará por la persona interesada mediante presentación de solicitud en el Registro General de Entrada, donde conste el número de lote vacante y adjuntando la documentación que se establece en los presentes pliegos. En el caso de que se presente más de una solicitud para vacante, se optará por la oferta con mayor utilidad pública de acuerdo con los criterios de adjudicación de la cláusula 15.”

L'Ajuntament, de conformitat amb l'article 113 RC ostenta l'autorització de costes, i cal que aquest liciti la cessió de drets derivats de la mateixa per concurs, i un cop efectuat el mateix, restant deserts certs lots que si bé contenen un clar contingut patrimonial per l'explotació dels mateixos ,també són serveis d'interès a les platges, incloent prestacions pròpies dels contractes de serveis per a la satisfacció de les competències municipals a les platges que otorga la Llei de costes (neteja i salvament) i d'altres competències municipals com salubritat, tràfic i medi ambient, cal procedir a la seva adjudicació.

Considerant que és d'aplicació la Llei 33/2003, de Patrimoni de les administracions públiques per l'otorgament d'aquests drets patrimonial per la instal·lació i explotació d'hamaques i umbracles, embarcaciones a vela i embarcaciones a motor, entenem d'aplicació l'article 137.4 d) de la mateixa, que resulta d'aplicació a l'adjudicació de drets patrimonials (béns mobles), per remissió del seu article 143.1:

4. Se podrá acordar la adjudicación directa en los siguientes opuestos:

./.

d) Cuando fuera declarada desierta la subasta o concurso promovidos para la enajenación o éstos resultasen fallidos como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones por parte del adjudicatario, siempre que no hubiese transcurrido más de un año desde la celebración de los mismos.

En este caso, las condiciones de las enajenaciones no podrán ser inferiores de las anunciadas previamente o de aquellas en que se hubiese producido la adjudicación.

S'afegeix que tant l'article 92 com l'article 93 es remeten a l'article 137.4 de la Llei 33/2003.

En relació al procediment a seguir, hem de tenir en consideració en primer lloc el disposat al PCAP:

“El procedimiento para el otorgamiento directo se iniciará por persona interesada mediante presentación de solicitud en el Registro General de Entrada, donde conste el número de lote vacante y adjuntando la documentación que se establece en los presentes pliegos. En el caso de que se presente más de una solicitud para vacante, se optará por la oferta con mayor utilidad pública de acuerdo con los criterios de adjudicación de la cláusula 15.”

I podem considerar l'aplicació de forma supletòria de l'article 82 del Reglament aprovat per Reial Decret 1373/2009, de 28 de agost, pel que s'aprova el Reglament General de la Llei 33/2003, de 03 de novembre, de Patrimoni de les Administracions Públiques:

Artículo 82. Documentación y procedimiento.

En el procedimiento de adjudicación directa de la explotación, deberá aportarse al expediente una memoria que justifique los motivos que aconsejan la explotación del bien o derecho, así como las causas por las que se acude a su adjudicación directa de conformidad con el artículo 107.1 de la Ley, previo informe, en su caso, de los servicios técnicos correspondientes.

A dicha memoria se unirá la documentación relativa a la personalidad y capacidad de quien interesa la explotación, y en su caso, de su representante; la identificativa del bien o derecho, tanto técnica como jurídica, incluyendo en su caso las certificaciones registral y catastral; y las



condiciones de la explotación con expresa mención del precio o de la renta derivada de la explotación, determinados de conformidad con los previsto en el artículo 114 de la Ley.

La propuesta de resolución incorporará las citadas condiciones, que deberán ser previamente aceptadas por el interesado, y se someterá a informe de la Abogacía del Estado u órgano al que corresponda el asesoramiento jurídico, así como al de la Intervención General de la Administración del Estado en el supuesto previsto en el artículo 112.3 de la Ley.

És competent per l'atorgament l'òrgan de contractació, que d'acord amb la Disposició addicional 2ª del TRLCSP és la Junta de Govern, per delegació de l'Alcalde.

Caldrà iniciar el procediment d'adjudicació directa de lots declarats deserts nº6, 34 i 41 en consideració a la necessita que els serveis es prestin a les platges, amb les condicions establertes en el PCAP de l'expedien "Licitació autoritzacions per a l'explotació d'instal·lacions de temporada en platges de TM de Santa Eulària des Riu, 2017-2018, amb el preu mínim de sortida establert a l'annex I del PCAP.

Per altra banda, caldrà requerir al sol·licitants dels lots nº6, 32 i 41 del contracte "Autoritzacions per a l'explotació d'instal·lacions de temporada en platges del TM. de Santa Eulària des Riu, 2017-2018", que aportin en el termini de 10 dies hàbils els següents documents:

- *Annex III (per hamaques) o IV (per elements flotants) signat, indicant el preu al que es compromet a executar el contracte (com a mínim el preu de licitació) i els compromisos de l'oferta tècnica.*
- *Acreditació del compliment de les condicions de capacitat, representació i solvència o classificació, d'acord la clàusula 20.2 del PCAP.*
- *Acreditació de trobar-se al corrent en el compliment de les seves obligacions tributàries i amb la Seguretat Social, d'acord la clàusula 20.3 del PCAP.*
- *Acreditació de disposar efectivament del mitjans que s'han de dedicar o adscriure a l'execució del contracte, d'acord la clàusula 20.5 del PCAP.*
- *Garantia Definitiva del 5% de l'import del preu que es compromet a abonar pel lot en qüestió, exclòs l'Impost sobre el Valor Afegit, d'acord la clàusula 19 del PCAP.*
- *Dipòsit del 5% del valor material de les instal·lacions, d'acord els valors de l'Annex IV del PPT, d'acord la clàusula 19 del PCAP.*

Si algun document, dels requerits, ja es troben a disposició de l'Ajuntament, s'ha de fer constar mitjançant instància.

Cal indicar que tota la documentació a presentar pel licitador, haurà de ser documentació original o bé còpies que tinguin caràcter d'autèntiques o compulsades, d'acord amb la legislació vigent en la matèria."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acepta la propuesta para la adjudicación directa de los lotes declarados desiertos números 6, 34 y 41, así como el informe jurídico emitido y por los motivos y fundamentos contenidos en el mismo, acuerda:

Primero.- Iniciar el procedimiento para la adjudicación directa de los lotes números 6, 34 y 41 del contrato "Autorizaciones para la explotación de instalaciones de temporada en playas del TM. de Santa Eulària des Riu, 2017-2018".

Segundo.- Requerir a los solicitantes que no hayan presentado toda la documentación que a continuación se relaciona para que, en el plazo de diez días hábiles, procedan a su aportación, o la que, en su caso, faltare:



- Anexo III (para hamacas) o IV (para elementos flotantes) firmado, indicando el precio al que se compromete a ejecutar el contrato (como mínimo el precio de licitación) y los compromisos de la oferta técnica.
- Acreditación del cumplimiento de las condiciones de capacidad, representación y solvencia o clasificación, de acuerdo con la cláusula 20.2 del PCAP.
- Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con la cláusula 20.3 del PCAP.
- Acreditación de disponer efectivamente de los medios que se han de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, de acuerdo con la cláusula 20.5 del PCAP.
- Garantía Definitiva del 5% del importe del precio que se compromete a abonar por el lote en cuestión, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con la cláusula 19 del PCAP.
- Depósito del 5% del valor material de las instalaciones, de acuerdo con los valores del Anexo IV del PPT, de conformidad con la cláusula 19 del PCAP.

Tercero.- Delegar en el Alcalde la facultad para la resolución de la adjudicación de los lotes 6, 34 y 41, una vez comprobada y verificada la documentación aportada por los interesados.

5.8.-Ver certificación 1 de las obras de Acondicionamiento de la ctra. PMV-810-1 a su paso entre los Barrios de Sa Font y Can Ramón, Exp-173-2016, a favor de ISLASFALTO, S.L, por un importe de 70.442,70 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

6.-VARIOS OBRAS

6.1.-Ver informe-propuesta de la Secretaria, relativo a la aprobación definitiva del proyecto de obras denominado Saneamiento de la Urbanización de Can Furnet y Conexión con la Urbanización Ca Na Aubarca, Jesús.

[...] La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Proyecto de Obras para el Saneamiento de la Urbanización de Can Furnet y conexión con la Urbanización Cana Aubarca, Jesús, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Joaquim Tosar Mir.

SEGUNDO. Que se lleve a cabo el replanteo del Proyecto de obras, de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

6.2.- Ver proyecto modificado de las obras de Cubierta y Mejora de las pistas polideportivas de es Puig d'en Valls, redactado por los Servicios Técnicos Municipales y acordar lo que proceda.

Visto el proyecto modificado de fecha junio de 2017 que en resumen dice:

“./ Antecedentes y situación actual.

El núcleo urbano de Es Puig den Valls, disponía de dos pistas polideportivas descubiertas destinadas fundamentalmente a la práctica de los deportes de baloncesto y balonmano. La configuración de las pistas sin cubrición alguna limitaba en gran medida su uso, que siempre estaría condicionado a las condiciones



climatológicas, interfiriendo consecuentemente en las distintas competiciones que en ella se llevaban a cabo. La práctica del deporte al más alto nivel por los equipos de Puig den Valls y el fomento de estos deportes entre los jóvenes del municipio hacen necesario el disponer de buenas instalaciones para que la población disfrute de ellas y se promocionen así los valores asociados a la práctica del deporte. La cubrición de dichas pistas garantiza que los equipos puedan entrenar y competir sin depender de la meteorología.

Es por este motivo que el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu convocó el concurso de proyecto y obra para la cubrición y mejora de las actuales pistas deportivas. El concurso fue adjudicado a la mercantil Tecnología de la Construcción y Obras Públicas, S.A. El proyecto fue redactado por los técnicos arriba citados, y una vez realizada la supervisión del proyecto por parte de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento se comenzó la ejecución del mismo tras levantar el acta de replanteo.

Durante la ejecución han surgido modificaciones debido a causas no contempladas en el proyecto original y sobrevenidas, que hacen necesaria la redacción de un proyecto modificado que resuelva estas cuestiones. De manera que el proyecto totalmente ejecutado resuelva las necesidades para las que realmente fue previsto. Así como se garantice la durabilidad y servicio en el periodo de toda su vida útil. Actualmente se ha ejecutado la estructura portante desde la cimentación hasta la cubierta, así como la base para la pavimentación, por lo que el proyecto tiene un porcentaje alto de desarrollo en lo que se refiere a los elementos constructivos básicos. La memoria constructiva está completamente descrita en el proyecto original. El ritmo de la obra se encuentra ralentizado por deberse resolver previamente las cuestiones a las que hace referencia el presente modificado, causas que se analizarán detenidamente para encontrar la solución óptima.

JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO

El presente modificado se redacta para poder dar solución a una serie de cuestiones sobrevenidas durante la ejecución de la obra. Estas cuestiones son las siguientes.

PAVIMENTO DEPORTIVO.

Durante la fase de ejecución de las obras, los usuarios de las pistas mostraron su disconformidad con el pavimento previsto, lo que se reflejó en el informe técnico emitido por el departamento de deportes del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, con RGE 2016-9230. En dicho informe, se exponía que los dos principales clubs usuarios de las pistas eran contrarios a la instalación del pavimento a base de lámina de caucho prefabricado con grabado superficial antideslizante, "piel de foca". Puesto que, siendo el balonmano un deporte de gran exigencia física y táctica, se debería disponer un pavimento que reuniese las exigencias que la práctica de este deporte a alto nivel exige.

Además, debe destacarse el hecho de que el equipo senior femenino del HC Puig d'en Valls ha logrado en la presente temporada el ascenso a la máxima categoría a nivel nacional. Por lo que, este equipo que entrena en dichas instalaciones y disputará partidos contra equipos de las mismas características, tendrá unas necesidades superiores a las previstas inicialmente y recogidas en el proyecto primitivo.

Por tanto, y siguiendo las recomendaciones de los técnicos especialistas en este campo, se debería modificar el pavimento previsto y disponer un pavimento de goma tipo "Taraflex". Este pavimento se emplea para el desarrollo de competiciones deportivas de alto nivel, principalmente por la capacidad de absorción del impacto, lo que reduce al mínimo la tensión en las articulaciones durante la actividad física, reduce el riesgo de sufrir lesiones y aumenta el confort y el rendimiento. El pavimento Taraflex se obtiene de un proceso de laminado que combina una capa de tela 100% de puro vinilo con fibra de vidrio reforzada y una capa patentada de espuma de celdas cerradas.

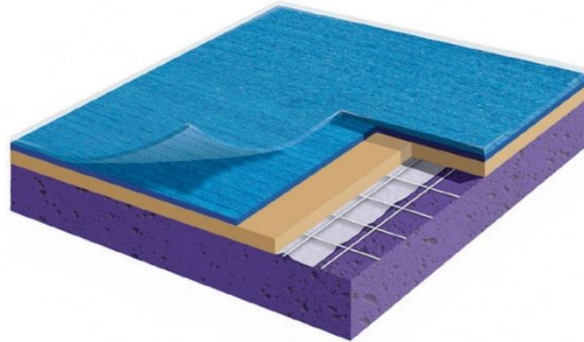


Figura 1.- Sección 3D de las capas de Taraflex.

Con este motivo se podrá disponer finalmente un pavimento que garantice la práctica del deporte de alto rendimiento en condiciones ideales. Además, la colocación requiere de un proceso cuidadoso para que la adherencia entre las capas sea total, lo que garantiza así el 100% de su usabilidad. En este proceso se tiene que llevar a cabo el extendido de los rollos, una vez colocados se han de soldar las juntas de manera que el pavimento quede perfectamente homogéneo para asegurar la práctica del deporte a alto nivel.

Este cambio motivado por los factores anteriormente expuestos tiene una serie de consecuencias técnicas a nivel de proyecto. La primera es que el "Taraflex" no admite ningún grado de humedad ya que cuando penetra provoca que el pavimento se abombe y no cumpla su función, y esto obliga a modificar la sección de la superficie de apoyo.

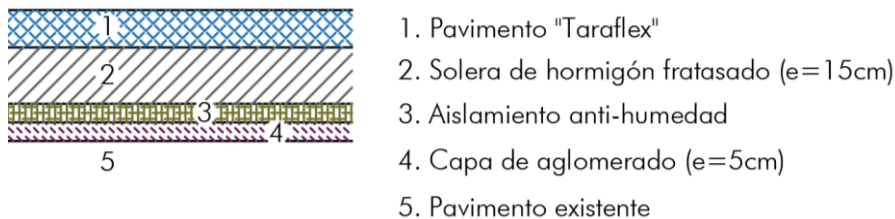


Figura 2.- Sección descriptiva de la superficie de apoyo del Taraflex.

La nueva sección sobre la que se coloca el pavimento definitivo deberá estar completamente aislada del terreno, para que no afecte la humedad al pavimento Taraflex. Inicialmente, en relación a los suelos proyectados, se preveían dos actuaciones previas a la instalación del pavimento de acabado:

- Firme de pavimentación actualmente existente: las partes de pavimentación previamente existentes, cuya demolición no era precisa para la ejecución de la cimentación se utilizaba como sub-base de la pavimentación a ejecutar. Sobre esta superficie se preveía la disposición de una capa de aglomerado asfáltico sobre el que se instalaría el pavimento final.
- Base de nueva pavimentación: en las nuevas zonas a pavimentar se realizaría una sub-base mediante zahorras compactadas y una base mediante una capa de aglomerado asfáltico sobre el que se instalaría el pavimento final.

Durante la ejecución de los trabajos de cimentación, en la fase de rotura del pavimento se abrieron numerosas grietas en el pavimento existente. Con las fuertes lluvias de este invierno, estas grietas aumentaron, y pusieron de manifiesto el alto grado de humedad en el terreno. Lo que inicialmente iba a servir como subbase ahora debía ser mejorada, y además una mezcla semidensa como la que había sido proyectada, no iba ser suficiente como para evitar la transferencia de humedad entre el terreno y el pavimento.

Por esto y debido a la sensibilidad del nuevo material tipo "Taraflex", la superficie de apoyo debe estar libre de irregularidades y perfectamente aislada. Por eso se dispone una primera capa de aglomerado, seguida de un aislamiento (drenaje e impermeabilización) y rematada con una solera de hormigón fratasado. En previsión, y para evitar encharcamientos y el aumento de las grietas; ya se ejecutó en primera fase el paquete de firme que conforma la superficie de apoyo descrita para evitar la humedad que subía del terreno por capilaridad, dada la cercanía de la obra al torrente y la presencia del nivel freático en cotas próximas a la superficie.



En conclusión, el pavimento definitivo se configura sobre el existente igual que estaba previsto originalmente en proyecto (con el consecuente sobreprecio), salvo que ahora es necesario disponer una capa de aislamiento doble lámina que asegure la no penetración de la humedad. La regularización de la superficie de apoyo se realiza con una solera con una relación baja de agua y cemento (A/C) que reduzca la porosidad del hormigón para no permitir el paso de humedad. El acabado tiene que ser fratasado porque el "Taraflex" requiere de una superficie libre de imperfecciones.

PROTECCIÓN FRENTE A LA CORROSIÓN

Por otro lado, pero igualmente importante para justificar esta modificación respecto del proyecto primitivo, es la protección de la estructura frente a la corrosión. Dado el ambiente agresivo por corrosión frente a la humedad, que en la isla de Ibiza se multiplica debido a las características atmosféricas y ambientales, es necesario reforzar la estructura metálica frente a los agentes corrosivos. Una vez instalada la estructura metálica y habiendo imprimado la misma, se concluye en la necesidad de reforzar esta protección por haber aparecido los primeros síntomas de oxidación en las piezas metálicas.

El acero es una aleación de hierro y carbono, donde el material principal de esta composición es el hierro, que no se encuentra libre en la naturaleza ya que reacciona con facilidad con el oxígeno del aire para formar óxido de hierro (herrumbre). La formación de este compuesto supone la disgregación del material, que producido en zonas localizadas puede reducir la sección del perfil y estropea la estética del conjunto. Siendo además que se trata de una estructura prevista para el uso de muchas personas de manera simultánea, es necesario prever estas circunstancias, ya que es innegable que la imprimación insuficiente acortará de manera notable la vida útil de la estructura.

La solución para evitar la acción de agentes corrosivos sobre la estructura, que a largo plazo puede generar sobrecostes altos y problemas en el conjunto de las instalaciones, pasa por sanear previamente las zonas afectadas para después aplicar una imprimación en doble capa que asegure el total cubrimiento de la pieza. Incluso en las zonas de unión, distinguiendo entre pilares y cerchas ya que el grado de exposición es diferente. Se requiere una pintura adecuada para el ambiente de la isla de Ibiza, como las pinturas ricas en Zinc ya que éstas son adecuadas para zonas de humedad elevada, marina y química corrosivas.

PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

El uso simultáneo de un número alto de usuarios obliga a tomar protecciones complementarias para asegurar la protección contra el fuego. Existen dos tipos de sistemas de protección, los cuales se usan en combinación. En primer lugar, los extintores son elementos de protección activa diseñados para la extinción del fuego, que se dispondrán en puntos estratégicos para la extinción del fuego. Aunque inicialmente estaban previstos, no eran de carga suficiente y no estaban dentro de armarios, por ello se disponen unos adecuados en puntos estratégicos para asegurar la extinción del fuego en cualquier punto de las instalaciones deportivas.

Por otro lado, los sistemas de protección pasiva están diseñados para confinar el fuego del incendio y minimizar las consecuencias del mismo, asegurando una baja reacción al fuego de los materiales, la integridad estructural y una evacuación segura.

Estos sistemas incluyen los recubrimientos reactivos intumescentes, que en el caso que nos ocupa es obligatorio por normativa. Según las prescripciones del DB-SI, la estructura principal de las cubiertas ligeras no previstas para ser utilizadas en la evacuación de los ocupantes y cuya altura respecto de la rasante exterior no exceda de 28 m, así como los elementos que únicamente sustenten dichas cubiertas, podrán ser R 30 cuando su fallo no pueda ocasionar daños graves a los edificios o establecimientos próximos, ni comprometer la estabilidad de otras plantas inferiores o la compartimentación de los sectores de incendio. De acuerdo pues a esta norma, en cubiertas ligeras que no formen parte de la evacuación del edificio, se permite una protección de solo R-30. Se delimita a los elementos a los que se exige esta protección, en este caso la estructura principal compuesta de cerchas y vigas banco, por lo que quedarían fuera las correas.

Por tanto, se aplicará en el conjunto de la estructura una imprimación de pintura intumescente para conseguir un R30. Este elemento de PCI, al tratarse de una pintura proporciona un mejor acabado y permite ser aplicada sobre cualquier tipo de perfilera lo que da mucha libertad en el diseño de estructuras



abiertas, como es el caso. Además, son fáciles de aplicar con equipos de pintado en la propia obra, así como para reparación y mantenimiento.

La aplicación de la pintura resulta imprescindible para la terminación del proyecto en perfectas condiciones y en cumplimiento de la normativa, en especial en materia de seguridad. La protección intumescente tiene que formar parte del modificado por no haberse contemplado en el proyecto primitivo, y se trata de un elemento imprescindible cuya omisión por error de proyecto o no haberse definido correctamente, tiene que ser subsanada.

REFUERZOS ESTRUCTURALES

Una de las consecuencias técnicas a nivel de proyecto del cambio de pavimento es que obliga a distribuir el equipamiento deportivo. Dado que el Taraflex es un pavimento relativamente delicado, las canastas ya no se conciben ancladas al suelo, cosa que provocaría daños en el pavimento. Las canastas irán suspendidas en el techo, ancladas mediante subestructura a las vigas de la cubierta.

Esta carga adicional, además de ser dinámica por ir motorizadas, implica la adición de nuevas cargas para las cuales se han de ejecutar una serie de refuerzos estructurales a base de perfilera sobre la estructura principal. Estos refuerzos están diseñados para resistir estas nuevas cargas y las provenientes de la instalación de luminarias en posiciones intermedias, que se justificará más adelante.

Los perfiles de refuerzo se diseñan de manera que queden integrados en la estructura principal, y para ello se ha de desmontar previamente la cubierta, para que una vez ejecutados puedan volver a cubrirse.

ILUMINACIÓN INTERIOR Y MEGAFONÍA

Las pistas polideportivas de Puig d'en Valls acogen la actividad deportiva de clubes de entidad relevante a nivel insular, por eso, el complejo tiene que ser capaz de absorber esta demanda que no ha dejado de crecer en los últimos años. Los equipos senior y de categorías de deporte base han de distribuir los entrenamientos a lo largo de la tarde, fuera de los horarios laborales y lectivos ya que muchos de los miembros de los clubes practican el deporte de forma amateur.

En época de invierno, este cuadro de horario se complica, ya que la luz natural desaparece cuando aún resta mucho tiempo disponible para la práctica del deporte. Por este motivo, resulta necesario disponer lámparas con potencia lumínica suficiente que aseguren visibilidad requerida para jugar. También, debido al ascenso a División de Honor comentado anteriormente, se hace necesario disponer un sistema de megafonía adecuado para que las pistas tengan un servicio completo y cumplan con todas las funciones para las que han de estar previstas.

ALUMBRADO, INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y MEGAFONÍA

Obtenidas las conclusiones del estudio lumínico que determina la distribución de las luminarias, se diseña la instalación eléctrica. La luminaria a emplear es tipo campana e irá montada de manera que quede pueda quedar enrasada con el falso techo. Se adoptará un diámetro de recorte en el falso techo de manera que quede un sobrecancho para que la luminaria sea accesible por razones de mantenimiento.

Las luminarias van colgadas de una subestructura configurada mediante perfiles y adosada a la principal, y las instalaciones se llevan hasta los puntos de luz por medio de bandejas pasacables. Se debe tener en cuenta que en dicha instalación se ha de contar con la potencia requerida por los motores de las canastas y los marcadores electrónicos para las pistas. También las bandejas se aprovecharán para pasar las instalaciones de megafonía.

LUMINARIAS

De acuerdo al estudio lumínico realizado, la luminaria escogida es la BURA NOVA LED 190W o similar, con las siguientes características técnicas:



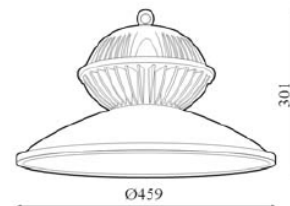
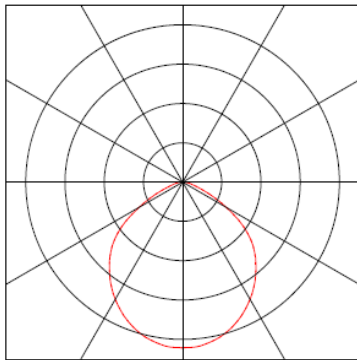
AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Núm. 2017/10

Fotometría absoluta
Eficacia de luminaria : 100.03 lm/W
Clasificación : A50 ↓100.0% ↑0.0%
CIE Flux Codes : 55 88 99 100 100
UGR 4H 8H : 25.2 / 25.2
Equipo : DRIVER
Potencia : 205 W
Flujo luminoso : 20507 lm

Cantidad : 1
Designación : LED
Color : 4000K
Reproducción cromática : 83

Dimensiones : Ø561 mm x 360 mm



ALUMBRADO DE EMERGENCIA

Según la Instrucción ITC BT 28 del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, en la que manda que todos los recintos que puedan albergar a 100 personas o más deben estar previstos de alumbrado de emergencia. Permitirá en caso de fallo del alumbrado general, la evacuación segura y fácil del público hacia el exterior. Será alimentado por la fuente (propia) de suministro y tendrá un funcionamiento mínimo de una hora, proporcionando una iluminación mínima en el eje de las dependencias donde se instale de 5 Lux.

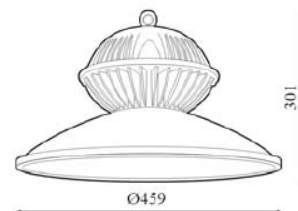
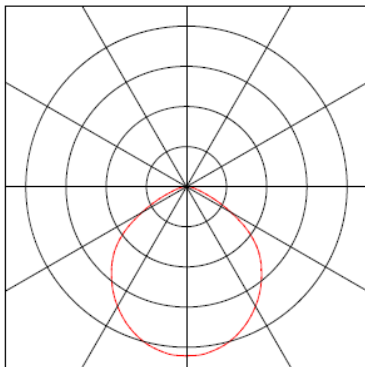
Este alumbrado estará en servicio mediante un sistema automático, compuesto por un contactor y una fotocélula que actuará al producirse el fallo de los alumbrados generales. Las luminarias de emergencia se integran en las propias BURA LED 190 W, por lo que no será necesaria disponer ninguna adicional. Se instalará un mecanismo con una batería autónoma para obtener iluminación de emergencia, el cual se sitúa en las posiciones adecuadas de acuerdo a los estudios lumínicos para obtener el máximo rendimiento de la luz que emite dada la función de alumbrado de seguridad. Las características técnicas de las luminarias de emergencia son las siguientes:



Fotometría absoluta	
Eficacia de luminaria	: 1.71 lm/W
Clasificación	: A50 ↓100.0% ↑0.0%
CIE Flux Codes	: 55 88 99 100 100
UGR 4H 8H	: 11.1 / 11.1
Equipo	: DRIVER
Potencia	: 205 W
Flujo luminoso	: 350 lm

Cantidad	: 1
Designación	: LED
Color	: 4000K
Reproducción cromática	83

Dimensiones : Ø561 mm x 360 mm



No requiere ningún tipo de mantenimiento, ningún tipo de precaución, estará conectado siempre a la red y en el caso de falta de tensión de entrada, se encenderá automáticamente apagándose cuando vuelva la tensión. El equipo de iluminación de emergencia y señalización que se instalará tendrá que cumplir la normativa correspondiente EN, UNE y NBE, y tendrá que estar homologado por AENOR.

SECCIÓN DE CABLES.

De acuerdo a la ITC se calcula la sección del cable imponiendo una caída de tensión máxima del 3%, que es el máximo permitido para alumbrado. La longitud máxima de las líneas generales que son las más desfavorables para el cálculo es de 75 metros, y se toma una resistividad de $0,0171 \Omega \text{ mm}^2/\text{m}$. La potencia de diseño se obtiene de acuerdo al máximo de luminarias encendidas simultáneamente en una línea general. Teniendo en cuenta que se diseña la instalación con cuatro golpes de encendido, 14 luminarias de 190W arrojan una potencia de 2660 W. Con 220V de tensión se obtiene una sección mínima de $3,14 \text{ mm}^2$ en los conductores de las líneas generales de encendido.

MEGAFONÍA.

La megafonía se resuelve disponiendo 12 proyectores de sonido de 60W y con IP66 de manera que el sonido quede proyectado de manera uniforme en todo el recinto. El control del sonido estará alojado en el mismo armario que el cuadro eléctrico. Los cables de sonido irán entubados por ser un requerimiento normativo, ya que tienen que estar físicamente separados de los de alimentación, pero irán posados en la misma bandeja.

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y ELEMENTOS AUXILIARES

Los primeros trabajos del modificado serán los relativos al refuerzo estructural mediante perfilaría, estos trabajos implican el desmontaje previo de la cubierta, para que una vez descubiertos los elementos estructurales puedan llevarse a cabo las soldaduras. Cuando el perfil está instalado, se vuelve entonces a cubrir con la cubierta.

A continuación, se aplica sobre el acero la protección contra incendios y la imprimación anticorrosiva. Para comenzar, las superficies se limpiarán cuidadosamente, eliminando todo rastro de suciedad, cascarilla óxido, gotas de soldadura o escoria, mediante chorreado abrasivo, para que la pieza quede totalmente limpia y seca. A continuación, las piezas preparadas recibirán la imprimación intumescente en espesor y manos suficientes hasta alcanzar el grado de protección que asegure la estabilidad de la estructura en caso de incendio. Una vez seca, se aplicará la pintura rica en zinc en las capas que se precisen hasta alcanzar



un espesor suficiente. Protegida la estructura frente a los agentes atmosféricos e incendios se podrá llevar a cabo la instalación de las bandejas pasacables y la subestructura adicional necesaria para la colocación de las luminarias.

Con los elementos de infraestructura para pasar las instalaciones eléctricas montados, se puede solapar la fase de instalación eléctrica y de megafonía con las siguientes fases. Como elementos auxiliares de PCI cabe destacar que se dispondrán extintores portátiles empotrados en la pared. También un cartel consistente en letras de acero de acuerdo a lo definido en planos. Por último, tiene que ser colocado el pavimento, por tratarse del elemento más delicado y por el cual se tiene que evitar la circulación de maquinaria y pesados. Este pavimento especial tiene un montaje que ha de ajustarse a las prescripciones del fabricante.

Suministrado a pie de obra el pavimento deportivo, en primer lugar, se tiene que desarrollar y dejar reposar los rollos planos durante 24 horas dejando un espacio (1 cm como mínimo) entre los rollos. El pegado se realiza después de esta operación, la aplicación se realiza con una imprimación y el uso de adhesivos de emulsión acrílica distribuidos con una espátula de dentado fino o de dentado cuadrado alcanzando la media de cobertura indicada. Los paños se han de pegar y apretar manualmente de manera que quede una superficie completamente lisa, para después soldar las juntas que previamente son biseladas. Los trabajos concluyen con la limpieza a fondo del pavimento y con el pintado de las líneas que configuran los espacios de juego.

PROGRAMA DE TRABAJOS Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución se estima en 6 (SEIS) semanas. Teniendo en cuenta que, aunque la ejecución de las instalaciones puede realizarse de manera simultánea, nunca podrán solaparse con la imprimación de la estructura ni con la colocación del pavimento porque no puede permitirse el paso de las plataformas elevadoras. Estimativamente, el diagrama de trabajos es:

	Sem. 1	Sem. 2	Sem. 3	Sem. 4	Sem. 5	Sem. 6
Refuerzos estructurales						
Imprimación de la estructura						
Instalaciones y elementos auxiliares						
Colocación del pavimento						

PRESUPUESTO DEL PROYECTO MODIFICADO

El presupuesto se desglosa de la siguiente manera, con las cantidades expresadas en €:

1 Ignifugación, protección anticorrosiva y refuerzos estructurales	60.947,78
2 Electricidad y megafonía	
2.1 Luminarias e instalación eléctrica	78.038,74
2.2 Megafonía	8.393,74
Total 2 Electricidad y megafonía	86.432,20
3 Pavimento deportivo	165.605,28
4 Cartel indicativo y PCI	20.095,27
5 Seguridad y salud	1.208,38
6 Gestión de rcd	881,15
Presupuesto de ejecución material (PEM)	335.170,06
13% de gastos generales	43.572,11
6% de beneficio industrial	20.110,20



Presupuesto de ejecución por contrata (PEC = PEM + GG + BI)	398.852,37
21%	83.759,00
Presupuesto de ejecución por contrata con IVA (PEC = PEM + GG + BI + IVA)	482.611,37

Asciende el presupuesto de ejecución por contrata con IVA a la expresada cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS ONCE EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS.

Los precios se fijan de acuerdo al art. 234 (RDL 3/2011) que señala que, cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Para precios existentes, se ha aplicado la baja que resultó en la adjudicación (10%), de manera que este presupuesto tanto en unidades existentes como en unidades nuevas, ya es definitivo en cuanto a cuadros de precios y no habrá que volver a reducir un 10%."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad los miembros presentes toma el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el proyecto modificado del proyecto de cubierta y mejora de las pistas deportivas de Puig d'en Valls, redactado por los Servicios Técnicos Municipales por un importe de 398.852,37 € + I.V.A.

SEGUNDO: Dese traslado al Departamento de Contratación para que se inicie el expediente correspondiente.

TERCERO: Vista la necesidad de dar celeridad en la aprobación del expediente de modificación que nos ocupa, se acuerda delegar al Alcalde la aprobación de los distintos acuerdos que se deban tomar al respecto, dando cuenta de los mismos en las próxima Junta de Gobierno Local que se celebre.

7.-VARIOS

7.1.-Ver propuesta del Departamento de Prensa y Comunicación relativa a la firma de un acuerdo de colaboración con Cadena Cope y acordar lo que proceda.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el presupuesto presentado por el Grupo Cadena COPE (COPE y Cadena 100), por un importe de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (683,40€) + IVA, para la realización de publicidad durante los años 2017 y 2018, en los términos detallados.

7.2.-Ver propuesta del Departamento de Prensa y Comunicación relativa a la firma de un acuerdo de colaboración con Onda Cero, y acordar lo que proceda.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el presupuesto presentado por el Grupo Onda Cero (Onda Cero, Europa FM y Onda Melodía), por un importe de ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (11.250€) + I.V.A., para la realización de publicidad durante el año 2017 en los términos detallados.

7.3.-Ver propuesta del Departamento de Prensa y Comunicación relativa a la firma de un acuerdo de colaboración con Noudiari y acordar lo que proceda.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el presupuesto presentado por Noudiari.es por un



importe DE CINCO MIL CUATROCIENTOS EUROS (5.400€) + I.V.A., para la realización de publicidad durante el presente año en los términos detallados.

7.4.-Ver propuesta del Área IV. Cultura, relativa a la asistencia de personal de la concejalía de cultura a las próximas ferias de teatro durante el segundo semestre del año 2017.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el gasto por importe de mil seiscientos cincuenta euros (1.650€), para la asistencia por parte de personal de este Ayuntamiento a las ferias de teatro señaladas en la propuesta que tendrán lugar durante el segundo semestre de 2017.

7.5.-Ver propuesta del Área IV. Patrimonio Histórico-Artístico y Cultural, relativa a la realización de cuatro espectáculos, dentro del programa Platea de Circulación de Artes Escénicas 2017 y acordar lo que proceda.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el gasto por importe de siete mil cincuenta euros aproximadamente (7.050€ aprox.), para la realización de los cuatro espectáculos dentro del programa "Platea de Circulación de Artes Escénicas", en los términos arriba detallados.

7.6.-Ver propuesta del Área IV. Subárea Deporte, relativa a la aprobación de ayuda económica para la S.C.R. Peña Deportiva, y acordar lo que proceda.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder a la S.C.R. Peña Deportiva una ayuda extraordinaria por importe de seis mil euros (6.000€) en concepto de gastos generados para la disputa de la fase de ascenso a segunda división de fútbol.

Segundo.- Conceder a la S.C.R. Peña Deportiva una ayuda extraordinaria por importe de ocho mil euros (8.000€) en concepto de gastos generados por el ascenso del equipo juvenil de fútbol a División de Honor Nacional.

7.7.-Ver propuesta del Área IV. Subárea Deportes, relativa al personal para cubrir la plantilla de monitores y coordinadores de la escuela municipal de verano 2017 y acordar lo que proceda.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada así como el coste que de la misma se deriva.

7.8.-Ver propuesta del Área IV. Subárea Deportes, relativa a la aprobación de los costes de los descuentos por familia numerosa de las escuelas de verano de Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta el informe presentado y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el coste de los descuentos por familia numerosa de la escuela de verano de Santa Eulària des Riu por un importe de cinco mil cuatrocientos sesenta y cinco euros (5.465€).

7.9.-Ver propuesta del Área IV. Subárea Deportes, relativa a la aprobación definitiva de subvenciones a entidades deportivas y amipas para el año 2017 y acordar lo que proceda.



[...] La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero.- Aprobar la siguiente lista definitiva de concesión de ayudas para el fomento del deporte, la actividad física y los eventos deportivos en el municipio de Santa Eulària des Riu dirigidas a entidades sin ánimo de lucro para el año 2017:

SUBVENCIONS ORDINÀRIES	Quantitat destinada	148.000 €		
CLUB	ESPORT	PUNTS	IMPORT	
CLUB TENNIS TAULA SANTA EULÀRIA	TENNIS TAULA	1065	13.441 €	
CLUB PETANCA LLAR DE SANTA EULÀRIA	PETANCA	180	2.272 €	
TIRO OLÍMPICO	TIR OLÍMPIC	810,5	10.229 €	
CLUB NÀUTIC SANTA EULÀRIA	VELA	453	5.717 €	
CLUB NÀUTIC SANTA EULÀRIA	NATACIÓ	482,5	6.090 €	
CLUB TENNIS SANTA EULÀRIA	TENNIS	445	5.616 €	
ATLETISME SANTA EULÀRIA	ATLETISME	143	1.805 €	
AJEDREZ PUIG D'EN VALLS	ESCACS	181	2.284 €	
ASSOCIACIÓ ESPORTIVA SANTA GERTRUDIS	FUTBOL	345	4.354 €	
ASSOCIACIÓ ESPORTIVA SANTA GERTRUDIS AT	FUTBOL	75	947 €	
CLUB DEPORTIVO PUIG D'EN VALLS	FUTBOL	345	4.354 €	
FUTBOL CLUB SANTA EULALIA - PEÑA DEP	FUTBOL	235	2.966 €	
VITAMELO - SCR PEÑA DEPORTIVA	FUTBOL SALA	240	3.029 €	
SCR PEÑA DEPORTIVA	FUTBOL	815	10.286 €	
SCR PEÑA DEPORTIVA	CICLISMO	75,5	953 €	
SCR PEÑA DEPORTIVA	FUTBOL SALA	90	1.136 €	
SCR PEÑA DEPORTIVA	TENNIS	150	1.893 €	
SCR PEÑA DEPORTIVA	ESCACS	98	1.237 €	
SCR PEÑA DEPORTIVA	GIMNÀSTICA RÍTMICA	307	3.875 €	
SCR PEÑA DEPORTIVA	ATLETISME	284	3.584 €	
CLUB CICLISTA SANTA EULALIA	CICLISMO	359,5	4.537 €	
CLUB BALONCESTO PUIG D'EN VALLS	BÀSQUET	435	5.490 €	
CLUB BALONCESTO S'OLIVERA	BÀSQUET	45	568 €	
ASSOCIACIÓ ESPORTIVA SANT CARLES	FUTBOL	300	3.786 €	
CLUB TAEKWONDO BAM CHUN	TAEKWONDO-BAM CH	182,5	2.303 €	
ADDIF	VARIOS	1000	12.621 €	
HANDBOL CLUB PUIG D'EN VALLS	HANDBOL	1135	14.325 €	
CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO JESÚS	FUTBOL	620	7.825 €	
CLUB TRIATLÓ SANTA EULÀRIA	TRIATLÓ	410	5.175 €	
CLUB TENINIS SANTA GERTRUDIS	TENNIS	420	5.301 €	
	TOTAL	11726,5	148.000 €	
	IMPORTE POR PUNTO	12,621		

SUBVENCIONES ESDEVENIMENTS	Quantitat destinada	25.000 €		
CLUB	ESDEVENIMENT	PUNTS	IMPORT	
CLUB TENNIS TAULA SANTA EULÀRIA	OPEN INTERNACIONAL	895,5	1.354,46 €	
CLUB NÀUTIC VELA	EL GAITERO	527	797,10 €	
CLUB NÀUTIC VELA	I DOMINGO DE MAYO	647	978,60 €	
CLUB NÀUTIC VELA	29er	587	887,85 €	
CLUB NÀUTIC NATACIÓ	12 HORAS	727	1.099,60 €	
CLUB NÀUTIC NATACIÓ	ULTRASWIM	811	1.226,65 €	
CLUB NÀUTIC NATACIÓ	MAYO	1306	1.975,35 €	
CLUB NÀUTIC PESCA	FIESTAS DE MAYO	176	266,20 €	
ATLETISME SANTA EULÀRIA	SANT CARLES TRAIL	523	791,05 €	
ASSOCIACIÓ ESPORTIVA SANTA GERTRUDIS	TORNEIG FUTBOL	926	1.400,59 €	
SCR PEÑA DEPORTIVA	FULLDANCE	724	1.095,06 €	
SCR PEÑA DEPORTIVA	ESCUELA DE VERANO	1190	1.799,90 €	
SCR PEÑA DEPORTIVA	FUTBOL PLAYA	383,2	579,60 €	
CLUB CICLISTA SANTA EULALIA	SANT CARLES I CAN TR	1055	1.595,71 €	
CLUB BALONCESTO PUIG D'EN VALLS	CAMPEONATO	2748	4.156,41 €	
CLUB TRIATLÓ SANTA EULÀRIA	DUATLÓ	604	913,56 €	
CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO JESÚS	FIESTAS PATRONALES	2185	3.304,86 €	
CLUB TENNIS SANTA GERTRUDIS	TORNEO	514	777,44 €	



	TOTAL	16528,7	25.000,00 €
	IMPORTE POR PUNTO	1,513	
SUBVENCIONS AMIPAS	Quantitat destinada	7.000 €	
AMIPA	PUNTS		IMPORT
CEIP SANT CARLES		700	1.833 €
CEIP SANTA GERTRUDIS		500	1.309 €
CEIP PUIG D'EN VALLS		560	1.467 €
CEIP NOSTRA SENYORA DE JE		218	571 €
CEIP S'OLIVERA		695	1.820 €
	TOTAL	2673	7.000 €
	IMPORTE POR PUNTO	2,619	

Segundo.- Proceder al pago del 50% de las ayudas concedidas arriba detallados, para el fomento del deporte, la actividad física y los eventos deportivos en el municipio de Santa Eulària des Riu.

7.10.-Ver propuesta del Área IV, Educación, relativa a la concesión de ayudas a los Centros de Primaria Municipales y acordar lo que proceda.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la aportación económica por un importe total de DIECISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS (17.786€) a los Centros educativos del municipio conforme a la propuesta presentada.

7.11.-Ver propuesta del Área IV. Educación, relativa a la concesión de ayudas económicas a las diferentes APIMAS del municipio, con el fin de reforzar su labor educativa en los distintos centros escolares, ejercicio 2017 y acordar lo que proceda.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder a cada APIMA de los colegios municipales una ayuda por importe de trescientos euros (300€) en concepto de soporte económico a las mismas, en los términos anteriormente indicados.

7.12.-Ver propuesta del Área IV. Acción Social, Juventud y Formación, relativa a la solicitud de subvenciones públicas al Govern Balear para la realización de 10 especialidades formativas dirigidas a trabajadores desocupados para el curso 2017-2018, y acordar lo que proceda.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, presentar diez solicitudes en diferentes especialidades formativas para el curso 2017-2018, correspondiente a una subvención por un importe de doscientos cincuenta y dos mil cien euros (252.100€) que concede el SOIB para cubrir el 100% de los gastos de dichas especialidades.

7.13.-Dar cuenta de la solicitud de subvención para la financiación de actividades a desarrollar por las Corporaciones Locales en materia de juventud durante el año 2017, y acordar lo que proceda.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la solicitud de SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE DOCE MIL EUROS (12.000€) para la financiación de actividades a desarrollar por las Corporaciones locales en materia de juventud durante el año 2017.



7.14.-Ver propuesta del Área IV. Acción Social, relativa a la aprobación del proyecto de abordaje del incivismo y de la conflictividad en la calle, 2017, y acordar lo que proceda.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes **aprobar el Proyecto de abordaje del incivismo y la conflictividad en la calle, 2017**, destinado a la mejora de la convivencia y la integración social y cultural de la infancia y la adolescencia en el municipio de Santa Eulària des Riu, en los términos arriba detallados.

7.15.-Ver propuesta del Área I. Medio Ambiente, relativa a la firma de un convenio con Agroturismo Atzaró y Herbusa, S.A.U. en materia de gestión de residuos y acordar lo que proceda.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con Agroturismo Atzaró y Herbusa, S.A.U., en materia de gestión de residuos:

CONVENIO
AJUNTAMENT DE SANTA EULÀRIA DES RIU – HOTEL ATZARÓ PARA LA
RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS DEL ESTABLECIMIENTO

Santa Eulària des Riu, de de 2017

REUNIDOS

De una parte, D., como alcalde del AJUNTAMENT DE SANTA EULÀRIA DES RIU (Ibiza - Baleares)

De otra, D., con DNI, en calidad de representante legal de la empresa con domicilio en , con NIF, titular del establecimiento AGROTURISMO ATZARÓ.

Y de otra, D., con DNI, en calidad de representante legal de la empresa con domicilio en , con NIF, titular de la concesionaria del servicio de recogida de residuos urbanos i limpieza viaria, HERBUSA S.A.U.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que D. en la representación que ostenta, ha interesado del AJUNTAMENT DE SANTA EULÀRIA DES RIU la inclusión del establecimiento de referencia en los recorridos ordinarios del servicio municipal de recogida Puerta a Puerta a Productores Singulares de Residuos urbanos del municipio de Santa Eulària des Riu, habida cuenta de la elevada producción de las diferentes fracciones de residuos que el establecimiento genera a lo largo de todo el año y de forma especial en la temporada de verano o con la celebración de eventos y presentaciones.

SEGUNDO.- Que actualmente, al no disponer del servicio de recogida municipal en el propio establecimiento, los residuos producidos deben distribuirse, con la única finalidad de evitar acumulaciones indeseadas, entre varios puntos de contenedores destinados al servicio público de la población del Municipio, no obstante lo cual pueden generarse trastornos involuntarios a los vecinos de las zonas de ubicación de los contenedores.

TERCERO.- Que es voluntad de todas partes la puesta en marcha de soluciones que posibiliten tanto la adecuada gestión de los residuos producidos en el referido establecimiento desde el punto de vista ambiental y sin causar ningún trastorno al público, como su viabilidad económico-administrativa respetando el interés público general.



CUARTO.- Que en el marco antes señalado, el AJUNTAMENT DE SANTA EULARIA DES RIU, la propiedad de AGROTURISMO ATZARÓ y la empresa de recogida de residuos HERBUSA S.A.U. convienen en la suscripción del presente CONVENIO de colaboración que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- SERVICIO DE RECOGIDA.- El AJUNTAMENT DE SANTA EULARIA DES RIU incluirá en el recorrido del servicio municipal de recogida Puerta a Puerta a Productores Singulares de residuos urbanos, en sus diferentes fracciones (rechazo, papel/cartón, envases y vidrio) al establecimiento AGROTURISMO ATZARÓ, lo que se trasladará a la empresa concesionaria del servicio a los efectos de su aplicación efectiva en el momento de verificarse por los SS.TT. Municipales las condiciones contempladas en el presente convenio.

El presente acuerdo se limita, única y exclusivamente, a la recogida de los residuos urbanos asimilables a domésticos, generados en el AGROTURISMO ATZARÓ, quedando expresamente excluidos de su ámbito cualquier otra clase de residuos, tales como restos de poda y jardinería, residuos peligrosos, residuos voluminosos, mobiliario, etc., de conformidad con las OO.MM.

SEGUNDA.- CONDICIONES.- Las condiciones de prestación del servicio en cuanto a frecuencias del servicio, periodificación, importe y revisiones, serán las recogidas en el documento Anexo I que forma parte integrante del presente convenio.

El coste anual del servicio indicado en el documento anexo, así como el resultante de las revisiones de precios y/o de frecuencias que, en su caso, puedan resultar de aplicación, será abonado por el AGROTURISMO ATZARÓ a la empresa HERBUSA S.A.U

Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento AGROTURISMO ATZARÓ se compromete a:

- La tramitación ante el AJUNTAMENT DE SANTA EULÀRIA DES RIU de la inscripción en el Registro Municipal de Productores Singulares.
- A la correcta separación en origen de las fracciones Envases Ligeros, Papel /Cartón, Vidrio y Fracción Orgánica*, a presentar las cajas y envases correctamente plegados en sus contenedores, así como el cumplimiento de las prescripciones definidas en las OO.MM. y legislación vigente, en aras a fomentar la recogida selectiva de residuos y la protección del Medio Ambiente.
- La observación de las prescripciones incluidas en las OO.MM. aplicables en materia de limpieza y gestión de residuos así como en la legislación aplicable.
- La adquisición, mantenimiento, limpieza y reposición, en su caso, de los contenedores homologados necesarios para la adecuada presentación y depósito de los residuos, compatibles con los sistemas de recogida DIN Carga trasera, o en su caso, el sistema de recogida a Productores Singulares que previamente determine el Ayuntamiento. El número de contenedores de cada fracción será el necesario para que en puntas de temporada alta, y atendiendo a las frecuencias de recogida establecidas en el Anexo I, NO queden residuos en el exterior de los mismos. Los contenedores deberán ser del color que identifica a cada fracción, de acuerdo con las OO.MM.
- A mantener en buen estado de higiene y salubridad, y adecuar el espacio del punto de aportación de residuos, que como mínimo debe contar con :
 - o Refrigeración para la fracción Rechazo.
 - o Iluminación del cuarto de residuos refrigerados y del espacio exterior donde se lleve a cabo la operación de recogida, con encendido automático, mediante sensores de movimiento.
 - o Adecuación del firme, mediante solera de hormigón de superficie suficiente para permitir trasladar per encima los contenedores desde el lugar de depósito hasta la tolva del camión recolector.
- Compromiso de instaurar el **AUTOCOMPOSTAJE de la fracción Orgánica*** que, junto con los restos de poda de la jardinería y de la explotación agrícola, genera el Agroturismo Atzaró, a lo largo del 2017. Para esta acción, el Ajuntament de Santa Eulària se compromete a asesorar técnicamente a la actividad, y a dar difusión a este proyecto piloto de autocompostaje.
- A contratar medios extraordinarios de recogida de residuos y de limpieza viaria delante de eventos y presentaciones que impliquen una generación por encima de lo declarado en el formulario de registro de productor singular, y de lo generado diariamente



- Al mantenimiento del espacio de seguridad necesario para la circulación y maniobra de los equipos recolectores, en el tramo viario de acceso al establecimiento, incluso fuera de la propiedad del mismo. Este compromiso alcanza al recorte y desbroce periódico de las ramas de arbolado y/o vegetación que sea preciso para garantizar el acceso en las debidas condiciones.

TERCERO.- PLAZO.- El presente convenio tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2017, fecha a partir de la cual se prorrogará de forma tácita por años naturales de no mediar denuncia expresa por cualquiera de las partes con una antelación de 2 meses a la fecha de vencimiento o del vencimiento de eventuales prórrogas.

No obstante lo anterior, el AJUNTAMENT DE SANTA EULÀRIA DES RIU podrá dar por finalizada, a todos los efectos, la vigencia del presente acuerdo con carácter inmediato en los siguientes casos:

- Incumplimiento de las condiciones contenidas en el mismo por parte del Establecimiento.
- Limitaciones o restricciones a la circulación de vehículos que establezca el AJUNTAMENT DE SANTA EULÀRIA DES RIU.
- Cambios organizativos u operativos en la prestación del servicio público de recogida domiciliar de residuos urbanos.
- Incumplimiento de las Ordenanzas Municipales que originen la imposición de una Infracción Grave o Muy Grave.

7.16.-Ver propuesta del Área I. Subárea de Servicios Generales relativa a la firma de un convenio con la Asociación de vecinos de Cala Llonga en materia de promoción y dinamización de la zona, y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con la Asociación de vecinos de Cala Llonga, en materia de promoción y dinamización de la zona:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE CALA LLONGA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU PARA LA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LA ZONA.

REUNIDOS

DON VICENTE ALEJANDRO MARI TORRES, con DNI xxxxxxx, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Eulalia del Rio, Ibiza, con domicilio en Plaza de España número 1 de Santa Eulalia del Rio, Ibiza.

Y DOÑA _____, mayor de edad, con D.N.I _____, en representación de la Asociación de Vecinos de Cala Llonga, con domicilio en _____, Santa Eulària des Riu.

ANTECEDENTES

La actividad turística de la zona de Cala Llonga ha sido siempre caracterizada por su alto componente familiar y tranquilo, adquiriendo en algunos casos grados de fidelización que añaden valor a dicho destino como un destino de calidad y consolidado a lo largo del tiempo.

Dichos vectores han de ser valorados por los agentes que intervienen en la actividad turística como garantía de éxito y, a la vez, como base para el futuro desarrollo económico y, por tanto, social de una zona que ha sufrido los embates de la proliferación durante largo tiempo de la oferta del todo incluido, que se compadece a duras penas con la oferta complementaria tradicional de dicha zona turística.

Las pequeñas y medianas empresas, y autónomos que componen la oferta complementaria en la zona de Cala Llonga ha venido organizando desde hace tiempo una red de actos y eventos que, a través de la Asociación de Vecinos de Cala Llonga, y de su sección oficiosa "Viva Cala Llonga", han conseguido dinamizar de nuevo la vida comercial y turística de Cala Llonga, promoviendo los flujos de visitantes a través de toda su fachada marítima combinando actividades musicales, circenses, teatrales o de cine, y artesanales.

Es por ello, que se ha considerado conveniente dar forma a la colaboración del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con la Asociación de Vecinos de Cala Llonga para regular sus relaciones en el marco de



un convenio en el que se establezcan los derechos y obligaciones de las partes con respecto a dichas actividades:

PACTOS

- l- El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu cede gratuitamente el espacio delimitado en el plano adjunto para la realización por parte de la Asociación de Vecinos de Cala Llonga de los siguientes actos:

9 JULIO	EVENTO DEPORTIVO - VOLLEY PLAYA	09:00 – 19:00
30 JULIO	EVENTO DEPORTIVO - VOLLEY PLAYA	09:00 – 19:00
6 AGOSTO	EVENTO DEPORTIVO - VOLLEY PLAYA	09:00 – 19:00
20 AGOSTO	EVENTO DEPORTIVO - VOLLEY PLAYA	09:00 – 19:00

06 JULIO	MÚSICA EN VIVO – PASEO MARÍTIMO	19:00 – 00:00
13 JULIO	MÚSICA EN VIVO – PASEO MARÍTIMO	19:00 – 00:00
20 JULIO	MÚSICA EN VIVO – PASEO MARÍTIMO	19:00 – 00:00
23 JULIO	TEJIENDO UN SUEÑO EN LA PLAYA CON CIRCULAR	12:00 – 00:00
24 JULIO	ESCENARIO EN LA PLAYA CON CONJUNTO FLAMENCO	18:00 – 00:00
27 JULIO	MÚSICA EN VIVO – PASEO MARÍTIMO	19:00 – 00:00
03 AGOSTO	MÚSICA EN VIVO – PASEO MARÍTIMO	19:00 – 00:00
10 AGOSTO	MÚSICA EN VIVO – PASEO MARÍTIMO	19:00 – 00:00
11 al 17 AGOSTO	FIESTAS PATRONALES DE CALA LLONGA	
17 AGOSTO	TEJIENDO UN SUEÑO EN LA PLAYA CON CIRCULAR	12:00 – 00:00
24 AGOSTO	MÚSICA EN VIVO – PASEO MARÍTIMO	19:00 – 00:00
31 AGOSTO	MÚSICA EN VIVO – PASEO MARÍTIMO	19:00 – 00:00
07 SEPT	MÚSICA EN VIVO – PASEO MARÍTIMO	19:00 – 00:00
14 SEPT	MÚSICA EN VIVO – PASEO MARÍTIMO	19:00 – 00:00
17 SEPT	FESTIVAL DE MÚSICA PLAYING FOR CHANGE 3º EDICIÓN	12:00 – 00:00
21 SEPT	MÚSICA EN VIVO – PASEO MARÍTIMO	19:00 – 00:00
28 SEPT	MÚSICA EN VIVO – PASEO MARÍTIMO	19:00 – 00:00
23 Y 30 JULIO	NOCHES DE CINE FAMILIAR EN LA PLAYA	21:00 – 00:00
6,13,20 Y 27 AGOSTO	NOCHES DE CINE FAMILIAR EN LA PLAYA	21:00 – 00:00

Dicha autorización sólo es válida para los días y horas reseñados en esta cláusula. Cualquier otro uso que no tenga dicha cobertura, deberá ser previamente autorizado por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.



II- La Asociación de Vecinos de Cala Llonga se compromete a adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para el correcto funcionamiento de dichas actividades y a obtener cualquier otra autorización que sea necesaria de las otras Administraciones concurrentes. De la misma manera, se compromete a tener el seguro de responsabilidad civil suficiente y al corriente de pago para desarrollar dichas actividades.

III- La Asociación de Vecinos de Cala Llonga se compromete a que sus actividades:

- o En el caso de ser comerciales, irán siempre enfocadas a la potenciación de la artesanía y la manufactura, debiendo ser dichas actividades respetuosas con el ornato público de manera que la instalación y montaje de elementos en la vía pública, siga un mismo criterio y composición estéticos a lo largo de toda la zona ocupada. No se permite bajo ningún concepto la instalación de elementos fijos en el dominio público.

Los actores comerciales deberán estar dados de alta ante Hacienda, la Seguridad Social y contar con permiso de residencia vigente. Igualmente ocuparán siempre el mismo espacio adjudicado, mostrarán en todo momento su número de autorización y la mercancía constará de precio, impuestos incluidos, visible para todos los clientes.

- o En el caso de ser artísticas, cesarán siempre y como muy tarde a las 00:00 h. a excepción de lo que se autorice por motivo de las fiestas patronales o cualquier otro motivo de interés general que exprese el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu. Se condicionan las actividades musicales al estricto cumplimiento de la legislación contra la contaminación acústica de manera que nunca podrán sobrepasarse los límites acústicos en sus distintas franjas horarias legalmente establecidas en la ordenanza municipal.
- o En el caso de ser circenses y teatrales, así como la proyección de cine, deberán respetar la calificación de apto para todas las edades, y enfatizar los valores de la familia, el respeto a los Derechos Humanos, la diversidad, y el cuidado del medio ambiente.

IV- La Asociación de Vecinos de Cala Llonga se compromete a cumplir lo estipulado en el presente convenio, que tendrá la vigencia estipulada en la cláusula I, renovable cuantas veces se crea necesario. En caso de incumplimiento imputable a la Asociación de Vecinos de Cala Llonga, el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, resolverá unilateralmente el presente convenio, de forma unilateral sin aviso previo, quedando la cesión del espacio anulada desde el momento de la notificación de la mencionada resolución.

7.17.-Ver sentencia núm. 132/17 de fecha 09.06.17 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Palma de Mallorca en Procedimiento Abreviado núm. 150/16, y acordar lo que proceda.

[...] La Junta de Gobierno Local, se da por enterada.

7.18.-Ver informe-propuesta emitido en relación a la reclamación por responsabilidad patrimonial presentada por XXX recogida en expediente núm. 003/16 y, acordar lo que proceda.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- DESESTIMAR la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta por XXX por las lesiones sufridas, no habiéndose acreditado la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y el daño ocasionado, que manifiesta la reclamante haber sufrido.

Segundo.- Remitir la presente propuesta a la Cía. De Seguros del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para que tengan conocimiento de la presente propuesta y resolución que se dicte.



7.19.-Ver informe-propuesta emitido en relación a la ejecución de sentencia núm. 121/17 dictada en segunda instancia por el Tribunal Superior de Justicia de les Illes Balears en procedimiento ordinario núm. 065/2013 instado por Inmobles Provenza, S.L. y, acordar lo que proceda.

[...] La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, se da por enterada y acuerda dar traslado de la sentencia al departamento de disciplina urbanística a los efectos de que se inicien las actuaciones de inspección y disciplina urbanística en restablecimiento de la legalidad urbanística y reposición de la realidad física alterada, en cumplimiento de lo dispuesto en el fallo de la sentencia.

7.20.-Ver propuesta del Área IV. Acción social, relativa a la concesión de ayudas económicas para familias en situación de necesidad correspondientes al mes de junio y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las siguientes ayudas económicas para familias en situación de necesidad, correspondientes al mes de junio de 2017:

M.º D. M. V.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (LLUM)	50,82 €
P. F. (P. S. I.)	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (BENEFICIENCIA)	1043,94 €
J. C. C.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (GUARDERIA)	400 €
R. P. C.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (RESIDENCIA)	799,95 €
M. G. M.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (RESIDENCIA)	1000 €
M. G. M.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (RESIDENCIA)	1000 €
H. E. B.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (SOST FAMILIAR)	1252,6 €
M. C. A.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (SOST FAMILIAR)	550 €
B. S.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (GUARDERIA)	200 €
B. S.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (GUARDERIA)	400 €
B. S.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (GUARDERIA)	450 €
F. Z. E.	G.AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (ESCOLA D'ESTIU)	197,50 €
F. Z. E. G.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (MENJADOR)	322,50 €
F. Z. E. G.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (LLUM)	64,48 €
M. M. G.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (MENJADOR)	143 €
M. M. G.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (ESCOLA D'ESTIU)	152,50 €
M. M. G.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (MENJADOR)	104 €
W. J.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (GUARDERIA)	214 €
S. V. M.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (GUARDERIA)	200 €
S. V. M.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (GUARDERIA)	220 €
E. D. S.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (ULLERES)	117 €
L. F. F.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (MENJADOR)	149,50 €
F. E. I.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (GUARDERIA)	250 €
V. A. Y. P.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (TRASLADO)	255,99 €
A. M. D. L.C.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (REPAS ESCOLAR)	155 €
J. S. M.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (GUARDERIA)	135 €
R. A. P.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (LLUM)	96,47 €
V. L. M.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (TRASLADO)	126,22 €
F. E. I.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (GUARDERIA)	200 €
A. M. L.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (MENJADOR)	81 €
A. M. L.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (MENJADOR)	121,50 €
M.º V. S. E.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (ESCOLA D'ESTIU)	215 €
P. G. T.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (ESCOLA D'ESTIU I MENJADOR)	290 €
P. G. T.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (ULLERES)	495 €
M.º V. S. E.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (MENJADOR)	87 €
K. B.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (LLUM)	112,53 €
K. B.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (GAS)	137,44 €
K. B.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (AIGUA)	68,57 €
C. P. B.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (ESCOLA D'ESTIU)	290 €



F. L. R.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (GUARDERIA)	500 €
F. L. R.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (GUARDERIA)	500 €
R. A.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (MENJADOR)	478,50 €
R. A.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (MENJADOR)	326,25 €
R. P.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (SAD)	133,69 €
M.º L. R. R.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (ESCOLA D'ESTIU)	290 €
A. M. L.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (MENJADOR)	81 €
E. M. A.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (LLUM)	96,48 €
F. P. R.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (GUARDERIA)	400 €
A. I. C. S.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (MENJADOR)	224 €
S. L. S. G.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (ALLOTJAMENT)	225 €
M. C. C.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (REPAS ESCOLAR)	500 €
N. B.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (MENJADOR)	149,50 €
I. U.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (SOST. FAMILIAR)	140 €
C. G. A.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (BITLLETS)	192,80 €
C. G. A.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (MENJADOR)	123 €
J. F. P.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (LLUM)	256,71 €
R. C.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (GUARDERIA)	400 €
B. J. A.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (MENU)	51 €
TOTAL.....		7216,44 €

7.21.-Ver propuesta del Área II. Ocupación, relativa a la solicitud de subvenciones públicas al Govern Balear para la contratación de personas desocupadas dentro del programa "VISIBLES" del SOIB 2017-2018, y acordar lo que proceda.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar la solicitud de subvención para la contratación de personas desocupadas dentro del programa "Visibles" del SOIB 2017.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 15:00 horas, de la que se extiende el presente Acta que es firmada por el Alcalde-Presidente y por mí, la Secretaria accidental, que la certifico.

EL ALCALDE

ANTE MÍ,
LA SECRETARIA ACCTAL.